



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2001	Jueves 12 de julio	Número 132

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA Y RECAUDACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 y 2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se comunica que el Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2001, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«6. – Propuesta de aceptación de gestión de los tributos locales por los Ayuntamientos de San Mamés de Burgos, Buniel y Frandovínez.

Por los Ayuntamientos de San Mamés de Burgos (26 de marzo de 2001), Buniel (29 de marzo de 2001) y Frandovínez (11 de marzo de 2001), se acordó en sesión plenaria delegar la gestión y recaudación de los tributos locales de esta Diputación.

Por cuanto antecede, la Corporación Provincial, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda, Economía, Especial de Cuentas, Recaudación y Junta de Compras, en su reunión del día 7 de junio de 2001, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la delegación de las funciones de gestión y recaudación en los términos declarados en el acuerdo citado».

El acuerdo de delegación en los tres casos, se manifestaba en los siguientes términos:

«La vigente Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, atribuye a los municipios las facultades de gestión, liquidación y recaudación de los tributos y otros ingresos de Derecho Público cuya titularidad les corresponde. La complejidad que la realización de estas funciones comporta, y también su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja en el momento actual, la utilización de fórmulas que permitan una eficaz y adecuada ejecución y ejercicio de las potestades de gestión y recaudación citadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas

Locales; artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 6.2.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. – Delegar en la Diputación Provincial de Burgos, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

I. – *Impuestos sobre Bienes Inmuebles.*

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

II. – *Impuesto sobre Actividades Económicas.*

- Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- Realización de liquidaciones para determinar las deudas tributarias.
- Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.
- Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.
- Dictar la providencia de apremio.
- Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario, como ejecutivo.
- Liquidación de intereses de demora.
- Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

— Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

— Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

III. — *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario, como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

IV. — *Tasas y otros ingresos periódicos de derecho público.*

— Elaboración y emisión de padrones y documentos cobratorios.

— Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo y notificaciones individuales en las liquidaciones por ingreso directo.

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas, tanto en período voluntario, como ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

V. — *Otros tributos e ingresos no periódicos de derecho público.*

— Dictar la providencia de apremio.

— Recaudación de las deudas en período ejecutivo.

— Liquidación de intereses de demora.

— Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

La gestión cobratoria de las deudas no periódicas se realizará únicamente si el Ayuntamiento ha delegado en Diputación algún tributo periódico distinto del I.B.I. y del I.A.E., mediante la formalización de los documentos que acrediten el transcurso del plazo voluntario de pago y la firmeza de las deudas que se pretenden gestionar.

El Ayuntamiento podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

Segundo. — Tanto la gestión como la recaudación se ajustarán a lo previsto en las bases del presente Acuerdo y del Convenio que en su desarrollo se firme, y en cuanto a lo no regulado en los mismos, por la Ley 39/88, de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988, la Ley General Tributaria 230/63, de 28 de diciembre (en especial los artículos 9.º y 10), y por el Reglamento General de Recaudación de 20 de diciembre de 1990, en su redacción vigente o con las modificaciones que se puedan introducir en los mismos.

Tercero. — El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes a la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. — La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa, en los términos establecidos por la Ordenanza Fiscal que regula la misma, y que se detallarán en el Convenio de delegación.

Quinto. — Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Burgos se atenderá al Ordenamiento local, así como la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

Sexto. — El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación Provincial de Burgos, a los efectos de que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

Séptimo. — Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Burgos, el presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Octavo. — Una vez publicada la delegación y su aceptación, deberá suscribirse el Convenio que desarrolla la misma, entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Burgos, facultando al Ilmo. Sr. Alcalde para su firma».

Lo que se publica para su general conocimiento a los efectos previstos en el artículo 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, 25 de junio de 2001. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200106016/5996. — 14.820

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Número de identificación único: 09059 2 0300024/2001.

Juicio de faltas: 69/2001 (B).

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos, en autos de juicio de faltas número 69/01 (B), seguido por «daños» se ha acordado citar a don Navarro Wauters Artimido, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 19 de septiembre a las 9,30 horas al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 20 de junio de 2001. — La Secretaria (ilegible).

200105972/5997. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

13550.

N.I.G.: 09059 1 0400643/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 125/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Don Celso de la Fuente Saiz.

Procuradora: Doña Victoria Llorente Celorrio.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 125/2001 a instancia de don

Celso de la Fuente Saiz, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

«Rústica, en el término municipal de Arcos de la Llana (Burgos), al pago de Carronda, polígono 16, finca 3, clase 0, destinada a era de pan de trillar, superficie tres áreas (según medición reciente 750 m.²); linda: Norte, herederos de Plácido Delgado; sur, carretera; este, Vicente de la Fuente y oeste, herederos de Julio Espiga».

La citada finca constituye en la actualidad una finca urbana, formando parte de la finca catastral 8095702 VM 37779 N 0001 IX, siendo sus linderos, en la actualidad y según descripción catastral los siguientes: Frente, carretera a Villahoz 3; fondo, parcela 2 del polígono 16, propiedad del promotor del expediente; derecha, carretera a Villahoz, número 5, propiedad de don Braulio de la Fuente Torre e izquierda, carretera a Villahoz 1, propiedad de don Santos, doña Nuria y doña Sonia Gil.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a don Antonio Daniel Gutiérrez de la Fuente y a doña María Gutiérrez de la Fuente, cuyos domicilios se desconocen, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 19 de abril de 2001. — El Magistrado-Juez (ilegible).

200105587/5740. — 8.170

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

01290.

N.I.G.: 09059 1 0700962/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 89/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Doña M.^a Pilar García Pérez.

Procuradora: Doña Victoria Llorente Celorrio.

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio número 89/01 a instancia de la Procuradora doña Victoria Llorente Celorrio, en nombre de doña M.^a Pilar García Pérez, a efectos de conseguir la inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

«Buhardilla sita en la quinta planta del edificio número cinco de la calle Avellanos de Burgos, que linda: Derecha, entrando, con casa número 7 de la calle Avellanos; izquierda, con caja de escaleras a la que rodea; espalda, con patio de la casa y con el número 35 de la calle Laín Calvo y frente, calle Avellanos. Mide 38 m.² de superficie».

Por providencia del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los causahabientes desconocidos de la titular registral, doña Severina Herrera Miguel, con el fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 3 de abril de 2001. — El Magistrado-Juez, Luis Antonio Carballera Simón.

200105586/5742. — 4.370

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

76000.

N.I.G.: 09059 1 0802597/2000.

Procedimiento: Reclamación de cuotas a morosos 347/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Comunidad de Propietarios de carretera Valladolid, kilómetro 3.

Procurador: Don Enrique Sedano Ronda.

Contra: Don Francisco Prado Serna.

Cédula de notificación y requerimiento

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial doña Pilar Lafuente de Benito.

En Burgos, a 17 de noviembre de 2000.

Una vez presentada por la parte actora la copia de la demanda y documentos adjuntos fórmese el correspondiente juicio de propiedad horizontal sobre reclamación de cuotas a morosos (artículo 21 de la Ley de Propiedad Horizontal), teniendo como parte en el mismo a la Comunidad de Propietarios de carretera Valladolid, kilómetro 3 y en su nombre, en calidad de Presidente a don Máximo Rivas López, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos presentada, que le será devuelta una vez testimoniada en autos.

Requírase a don Francisco Prado Serna para que en el plazo de veinte días pague al demandante la cantidad de ochenta y cuatro mil ochocientas (84.800) pesetas por principal adeudado, más intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, más la cantidad de gastos previos extrajudiciales por las notificaciones de la liquidación de la deuda por haber utilizado la vía notarial.

Hágase saber al demandado que en el indicado plazo de veinte días podrá comparecer ante este Juzgado oponiéndose al pago en todo o en parte. En caso de reconocer parte de la deuda, sólo se admitirá la oposición si acredita haber pagado o puesto a disposición del demandante, antes de la interposición de la demanda, la suma que reconoce como debida (artículo 21.9 L.P.H.).

Apercíbese al demandado de que si en el plazo señalado no se persona, o no se opone o no paga lo reclamado, se dictará auto despachando ejecución y se abrirá la vía de apremio.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Prado Serna y esposa, cuyo último domicilio conocido era en carretera Valladolid, kilómetro 3, Burgos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 5 de abril de 2001. — La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

200105724/5743. — 8.360

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

19530.

N.I.G.: 09219 1 0200091/2001.

Procedimiento: Enajenación de bienes de menores e incapacidad 153/1998.

Sobre: Otras materias.

De: Don Faustino García Robledo.

Procurador: Don Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra: Doña Tomasa García Robledo.

Doña María José Domingo Brotons, Secretario Judicial de Miranda de Ebro.

Que en dicho Juzgado y con el número 153/1998 se tramita procedimiento de enajenación de bienes de incapacitados a instancia de don Faustino García Robledo, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de treinta días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 18 de septiembre de 2001 a las 11,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 109500004901531998, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. — En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

«Una casa con su pajar en la calle Astial, del pueblo de Berzosa de Bureba (Burgos), que linda: Norte, o derecha entrando, Andón Gil; izquierda, herederos de Juan Ruiz; espalda, herederos de Mario Osúa y oeste, o frente, calle. Mide de superficie ciento cincuenta metros cuadrados. Inscripción. No consta.

Valorada a efectos de subasta en la suma de dos millones doscientas cincuenta mil (2.250.000) pesetas».

En Miranda de Ebro, a 21 de junio de 2001. — El Juez (ilegible). — La Secretaria, María José Domingo Brotons.

200105999/6033. — 7.600

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número de identificación único: 09330 2 0100468/2001.

Juicio de faltas: 32/2001.

Representado: Don José Luis Díaz Morata.

Cédula de citación

La Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Salas de los Infantes doña Raquel Hermela Reyes Martínez ha acordado citar a don José Luis Díaz Morata, a fin de que el próximo día 27 de septiembre, a las 10,30 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de amenazas (620), en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá

dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Salas de los Infantes, a 25 de junio de 2001. — El Agente Judicial (ilegible).

200106049/6043. — 4.560

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0101086/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña María Juliana Santamaría Izcarra.

Demandados: Gourmets Hostelerías, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de citación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 1063/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Juliana Santamaría Izcarra, contra la empresa Gourmets Hostelerías, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: Cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Don Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos seguidos sobre cantidad, entre parte de una y como demandante doña Juliana Santamaría Izcarra y de la otra y como demandado Gourmets Hostelerías, S.L. y Fogasa, y en nombre del Rey ha pronunciado lo siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña María Juliana Santamaría Izcarra debo condenar y condeno a la empresa Gourmets Hostelerías, S.L., a pagar a la actora la cantidad de 78.328 (setenta y ocho mil trescientas veintiocho) pesetas, más el 10% por mora y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Gourmets Hostelerías, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 14 de junio de 2001. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200105817/5834. — 6.650

N.I.G.: 09059 4 0101008/2000.

01000.

Número autos: Demanda 988/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Isabel Mercedes Arribas Medina.

Demandados: Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 988/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Isabel Mercedes Arribas Medina, contra la empresa Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto del tenor literal siguiente: En Burgos, a 18 de junio de 2001. Parte dispositiva don Manuel Barros Gómez, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Acuerda: Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

El Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 18 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200105821/5835. — 6.270

N.I.G.: 09059 4 0100980/2000.

01030.

Número autos: Demanda 970/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Rubén Angel de la Fuente Riaño.

Demandados: Infoequipo, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 970/2000 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Rubén Angel de la Fuente Riaño, contra la empresa Infoequipo, S.A.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: Cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En la ciudad de Burgos, a 15 de junio de 2001. Don Manuel Barros Gómez, Ilmo. señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante don Rubén Angel de la Fuente Riaño y de otra, como demandado, Fondo de Garantía Salarial e Infoequipo S.A.L., y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la pretensión de don Rubén Angel de la Fuente Riaño, absolviendo a Infoequipo, S.A.L. y al Fondo de Garantía Salarial, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 15 de junio de 2001. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200105820/5836. — 4.940

N.I.G.: 09059 4 0100482/2000.

01030.

Número autos: Demanda 455/2000.

Número ejecución: 80/2001.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Doña Ana Isabel Perera Peña.

Ejecutado: J.M.D. Línea de Confección, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 80/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Isabel Perera Peña, contra la empresa J.M.D. Línea de Confección, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado J.M.D. Línea de Confección, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 274.968 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

El Ilmo. Sr. Magistrado. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a J.M.D. Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 18 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200105822/5837. — 6.270

N.I.G.: 09059 4 0100199/2001.

01000.

Número autos: Demanda 205/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Doña María Luisa González García.

Demandados: Repostería Tierras del Cid, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 205/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Luisa González García, contra la empresa Repostería Tierras del Cid, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don Manuel Barros Gómez.

En Burgos, a 21 de junio de 2001.

Dada cuenta: Siendo firme la sentencia, se tiene por promovido incidente de no readmisión por la parte actora contra la empresa Repostería Tierras del Cid, S.L., dentro de plazo, lo que se admite a trámite, para ello cítese de comparecencia a las partes para el día 23 de julio de 2001 a las 12,40 horas advirtiéndolo a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a El Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Repostería Tierras del Cid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 21 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200106091/6079. — 3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200484/2001.

01030.

Número autos: Demanda 468/2001.

Número ejecución: 160/2001.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Don Benjamín Tapia Ruiz, doña Anunciación Ruiz Barriuso, doña María del Carmen Delgado Arroyo, doña Eva María Rojas del Barrio, doña Yolanda Arroyo Vegas, doña Silvia Rodríguez de la Parte y don Javier Rodríguez del Barrio.

Demandado: Repostería Tierras del Cid, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 160/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Benjamín Tapia Ruiz, doña Anunciación Ruiz Barriuso, doña María del Carmen Delgado Arroyo, doña Eva María Rojas del Barrio, doña Yolanda Arroyo Vegas, doña Silvia Rodríguez de la Parte y don Javier Rodríguez del Barrio contra la empresa Repostería Tierras del Cid, S.L., sobre ordinario, se ha dictado un auto de fecha 7-6-01 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Benjamín Tapia Ruiz, doña Anunciación Ruiz Barriuso, doña María del Carmen Delgado Arroyo, doña Eva María Rojas del Barrio, doña Yolanda Arroyo Vegas, doña Silvia Rodríguez de la Parte y don Javier Rodríguez del Barrio contra Repostería Tierras del Cid, S.L., por un importe de 2.332.995 pesetas de principal, más 230.000 pesetas y 230.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Requerir a la parte apremiada para que en el improrrogable plazo de diez días proceda a ingresar los aludidos importes en la cuenta de consignaciones abierta a favor de este Juzgado en el B.B.V., sucursal número 1.501 de Plaza de Vega de esta ciudad bajo el número de cuenta 1073.0000.64.0160.01.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretará el embargo de bienes y derechos del demandado, sirviendo el presente mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Secretario autorizante para la práctica de la traba.

Cuarto: Siguiéndose en este Juzgado otras ejecutorias contra la misma empresa apremiada, se acuerda acumular la presente a la ejecución raíz número 62/01 extendiéndose a ésta los bienes embargados en aquélla, propiedad de la apremiada Repostería Tierras del Cid, S.L., debiendo seguirse en lo sucesivo un único procedimiento.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición a presentar en ese Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirle, cuya sola interposición no

suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.^a La Ilma. Sra. Magistrada. — Ilma. Ante mí, la Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Repostería Tierras del Cid, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 7 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaría Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200105690/5689. — 12.920

N.I.G.: 09059 4 0200350/2001.

01000.

Número autos: Demanda 325/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Modesto Rodríguez González.

Demandados: Instalaciones Río Dulce, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 325/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Modesto Rodríguez González contra la empresa Instalaciones Río Dulce, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo social número dos de Burgos.

Número de autos: Demanda 325/2001.

Sentencia número 343/2001.

En la ciudad de Burgos, a 6 de junio de 2001.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario cantidad, entre partes, de una y como demandante don Modesto Rodríguez González, que comparece asistido de la Letrada doña Francisca Rodríguez Plaza y de otra como demandados Fondo de Garantía Salarial e Instalaciones Río Dulce, S.L., que comparecen.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Modesto Rodríguez González, contra Instalaciones Río Dulce, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa Instalaciones Río Dulce, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 190.134 pesetas, por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Río Dulce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 11 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200105683/5690. — 9.500

N.I.G.: 09059 4 0200359/1999.

01030.

Número autos: Demanda 511/1999.

Número ejecución: 150/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Alberto Pacho Serrano.

Demandado: Francisco Prado Serna.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 150/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Alberto Pacho Serrano contra la empresa Francisco Prado Serna, sobre ordinario, se ha dictado una providencia de fecha 11-6-01 cuya parte dispositiva es como sigue:

Se traba embargo sobre los créditos que el apremiado Francisco Prado Serna ostenta frente al Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León hasta cubrir los importes de 391.746 pesetas de principal y 80.000 pesetas de costas provisionales. En su consecuencia ofíciase al citado organismo poniendo en su conocimiento el embargo acordado y para que se proceda al ingreso de las cantidades indicadas en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el B.B.V.A. con el número 1073.0000.64.0150.01.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a la Magistrada-Juez. — Doy fe, la Secretaría Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Francisco Prado Serna, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 11 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaría Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200105697/5694. — 8.550

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

«Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Vicente Orden Vígara, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ausín, en término municipal de Saldaña de Burgos (Burgos), con destino a uso doméstico de riego de jardín de 1.200 m².

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se concede a D. Vicente Orden Vígara, autorización para derivar un caudal máximo de agua de 0, 072 l/seg., derivadas del río Ausín, en término municipal de Saldaña de Burgos (Burgos), con destino a uso doméstico de riego de jardín de 1.200 m².

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda: Las obras se ajustarán a la documentación que sirvió de base a la petición, y que se aprueba en una memoria descriptiva de mayo de 1999. La toma se realiza directamente del río Ausín (margen derecha), mediante una bomba de impulsión de 2,5 C.V., en el pago «Molinotitos», con destino al riego de jardín anexo a vivienda unifamiliar, propiedad de D. Vicente Orden Vígara.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Se deberán cumplir las siguientes condiciones establecidas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en su informe de fecha 5 de noviembre de 1999, que dice:

- No se podrá detraer agua del río, en cantidades que no permitan el mantenimiento del caudal ecológico.

- No se podrá interrumpir la servidumbre de paso por las márgenes del río.

- No se podrán verter al río cementos u otros productos contaminantes y deberán retirarse todos los escombros y materiales sobrantes de las márgenes.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero, un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección, y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta: La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el

régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, sobre renovación de concesiones.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava: Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena: Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Undécima: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima: Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.2 de la Ley 29/1985 de Aguas, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de diciembre (B.O.E. del 14), esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este Organismo en

el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. del 14). — El Presidente, Carlos Alcón Albertos».

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

Valladolid, 7 de junio de 2001. — El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

200105711/5803. — 20.900

Ayuntamiento de Briviesca

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2001, se ha resuelto lo siguiente, que transcrito literalmente dice:

Primero. — Aprobar los estatutos de las Juntas de Compensación a constituir siguientes y con los efectos del artículo 81.1 d) de la Ley 5/1999 y demás normativa de aplicación, para la ejecución del sector 2 UE 5 según obra en el documento presentado.

Segundo. — Publicar la aprobación mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y notificación individualizada a todos los propietarios afectados (que consten en el Registro de la Propiedad y titulares catastrales), de acuerdo con lo establecido en el artículo 81.1 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero. — Requerir a los propietarios para que, antes de tres meses desde la publicación de la aprobación de los estatutos en el «Boletín Oficial» de la provincia, se adhieran a la Junta de Compensación mediante otorgamiento de escritura pública.

Cuarto. — Nombrar al Teniente de Alcalde, don Isidoro González García, Concejal responsable de Urbanismo, como representante del Ayuntamiento en las Juntas de Compensación.

Contra el presente acuerdo que es firme en vía administrativa, podrá interponer: Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Recurso Contencioso-Administrativo, directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación de este acuerdo.

El que considere más conveniente.

En Briviesca, a 5 de junio de 2001. — El Alcalde, José M.^a Martínez González.

* * *

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION 2 UE 5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BRIVIESCA.

I. — DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º — Denominación.

La Entidad Urbanística Colaboradora se constituye con la denominación de «Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 2 UE 5 del PGOU de Briviesca».

Artículo 2.º — Naturaleza.

1. La Junta tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La personalidad jurídica se entenderá adquirida desde la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. La Junta podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar, vender, segregar, agregar toda clase de bienes, celebrar contratos, ejecutar obras, obligar, interponer recursos establecidos y ejercitar acciones previstas legalmente. Además actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios que son sus miembros, sin más limitaciones que

las establecidas en estos Estatutos. La capacidad se ejercerá con sujeción a la legislación autonómica sobre urbanismo aplicable, al Reglamento de Gestión Urbanística y a los presentes Estatutos.

Artículo 3.º – Domicilio.

El domicilio de la Junta queda fijado en la Plaza Mayor número 4, bajo de Briviesca (Burgos). Este domicilio podrá ser trasladado por acuerdo del Consejo Rector.

Artículo 4.º – Objeto, finalidades y duración.

1. La Entidad tendrá por objeto la actuación por el sistema de compensación en la unidad de Ejecución 2 UE 5 del PGOU del municipio de Briviesca (Burgos), y, con esta finalidad, llevará a cabo todas las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas fijados por el planeamiento, para configurar las nuevas parcelaciones, adjudicándolas, y para urbanizar el polígono de actuación, pudiendo con este objetivo encargar la redacción de proyectos de urbanización, ejecutar las obras, contratar, constituir servidumbres y además llevará a cabo, como entidad urbanística colaboradora, todas aquellas actividades que sean necesarias para la defensa de los intereses comunes de la entidad y de sus asociados, así como todos los restantes objetivos previstos en la legislación autonómica sobre urbanismo y en el Reglamento de Gestión Urbanística, incluso promover ante el Ayuntamiento de Briviesca la expropiación forzosa de terrenos en los supuestos contemplados en el artículo 81.1.e) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, Ley de 13 de abril de 1998 y artículos 168 y 181 del Reglamento de Gestión Urbanística, siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación. Los terrenos expropiados serán adjudicados a los miembros de la Junta en el proyecto de actuación proporcionalmente a las cuotas que les correspondan salvo que la Asamblea General acuerde otra forma de reparto o bien reservarlos para cubrir costes de urbanización.

2. La Junta tendrá duración indefinida hasta el cumplimiento del objeto y finalidad de la misma a excepción de que se produzca la disolución de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos.

Artículo 5.º – Administración actuante.

1. La Junta de compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).

2. Para el ejercicio de la mencionada tutela corresponde al Ayuntamiento:

a) Dar audiencia de los Estatutos y Bases de Compensación a los propietarios no promotores de la Junta, para formulación de alegaciones y, en su caso, para su incorporación a la Junta.

b) Aprobar los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que sean acordadas por la Junta.

c) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

d) El ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta respecto a los terrenos de los propietarios no incorporados o que incumplan sus obligaciones.

e) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cuantías adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

f) Resolver en alzada los recursos contra acuerdos de la Junta.

g) Todas las restantes atribuciones que resulten de la legislación urbanística vigente.

II. – DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 6.º – Asociados.

1. La Junta quedará integrada por:

a) Los propietarios de las fincas incluidas en el polígono de actuación que han promovido el sistema y que representan más del 50% de la propiedad total de la zona de actuación.

b) El resto de propietarios de fincas incluidas en el polígono de actuación que soliciten el ingreso a la Junta y acepten los presentes Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta, mediante escrito o comparecencia en las que conste expresamente la aceptación, así como la presentación de la documentación que se menciona en el apartado siguiente.

2. En cualquier caso, los propietarios incorporados a la Junta habrán de aportar en el plazo de veinte días desde su incorporación los títulos y documentos acreditativos de su titularidad y deberán declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes que afecten a sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de la naturaleza, nombre y domicilio de los titulares de los derechos.

3. Todos los asociados, sean fundadores o adheridos, tendrán, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 7.º – Empresas urbanizadoras.

1. La incorporación a la Junta de empresas urbanizadoras que aporte total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que procedan a su ejecución, requerirá la aprobación de la Asamblea General con el quórum señalado en el artículo 21. En el acuerdo se determinarán las condiciones de la incorporación de acuerdo con las Bases de Actuación y, en especial, los compromisos y garantías de su gestión en la forma y cuantía determinadas por la Junta.

En este supuesto, la empresa urbanizadora estará representada en la Junta en la forma que determina el artículo 166. 1) del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. Si se acordare por parte de la Junta y de la empresa urbanizadora la contraprestación de los gastos efectuados por esta última mediante la adjudicación de terrenos resultantes de la urbanización, estos se valorarán de acuerdo con el valor urbanístico en base a un cuadro de equivalencias que se habrá de aprobar en el momento del acuerdo de incorporación.

Artículo 8.º – Derechos.

1. Los miembros de la Junta gozan de los siguientes derechos:

a) Participar con voz en la Asamblea General. El voto será ponderado con las respectivas cuotas de participación.

b) Ser elector y elegible para los cargos sociales.

c) Presentar propuestas y sugerencias.

d) Participar en los resultados de la gestión de acuerdo con las Bases de Actuación y con los principios de solidaridad de beneficios y cargas.

e) Obtener información de la Junta y de sus órganos.

f) Todos los restantes derechos que les correspondan de acuerdo con los presentes Estatutos y las disposiciones legales aplicables.

2. Los cotitulares de una cuota de participación habrán de designar, mediante documento fehaciente, un representante con facultades suficientes para el ejercicio de los derechos y obligaciones como asociado, respondiendo solidariamente de las obligaciones derivadas de su condición.

Artículo 9.º – Obligaciones.

1. Los asociados están sometidos a las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones legales de planeamiento urbanístico vigente, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la Junta.

2. Los asociados estarán especialmente obligados a:

a) Otorgar los documentos necesarios para la formalización de las cesiones obligatorias y gratuitas fijadas en la normativa urbanística de aplicación, así como regularizar la titularidad y situa-

ción registradas de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación en los plazos que esta señale.

b) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios de gestión de la Junta. A este efecto, el Consejo Rector fijará la cantidad correspondiente a cada miembro en función de la cuota de participación que tenga atribuida.

c) Pagar las cuotas o cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización, de acuerdo con lo establecido en la normativa urbanística vigente.

d) Comunicar a la Junta el propósito de transmitir los terrenos o la participación en la misma, con un mes de antelación.

e) Permitir la ocupación de fincas para la ejecución de las obras de urbanización u otras actividades inherentes a los objetivos y modalidades de la Junta.

3. Los propietarios incorporados a la Junta deberán hacerse cargo de las cargas y gravámenes, costes de demolición de edificaciones y gastos e indemnizaciones inherentes a industrias que afecten a los terrenos de su titularidad, así como de las indemnizaciones que resulten en su caso por el desahucio de ocupantes o inquilinos de sus fincas.

4. El incumplimiento de las obligaciones por parte de cualquier asociado determinará la responsabilidad fijada en los artículos 181 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

5. La incorporación de los propietarios a la Junta no supone la transmisión a la misma de los inmuebles afectos a los resultados de la gestión común, pero en todo caso los terrenos permanecen directamente afectados por el cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad, en la forma señalada en el artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

Artículo 10. – Transmisiones.

Los titulares de terrenos comprendidos dentro de la unidad de actuación podrán enajenar sus terrenos o la participación en la misma con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmisor deberá notificar a la Junta de manera fehaciente las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión.

La Junta de Compensación podrá, dentro del plazo de los treinta días siguientes a dicha notificación, ejercitar la acción de retracto, subrogándose en las mismas condiciones estipuladas en el contrato de compraventa y reembolsando el precio de venta, los gastos del contrato y cualquier otro pago legítimo hecho para la venta.

b) El adquirente, por cualquier título, quedará subrogado en los derechos del transmisor y, asimismo en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, debiéndose hacer constar esta circunstancia en el título de la transmisión.

III. – DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

Artículo 11. – Organos de Gobierno.

1. Rigen la Junta los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Consejo Rector.
- c) Presidente.
- d) Secretario.

2. Potestativamente, cuando lo estime conveniente el Consejo Rector, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se determinen, y un Tesorero, cargo que será ejercido por un Vocal del Consejo Rector

Artículo 12. La Asamblea.

Estará constituida por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento de Briviesca, designado expresamente por el mismo.

Todos los miembros de la Junta, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a las reuniones, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados válidamente por la Asamblea.

Artículo 13. Clases de Asamblea, competencia y representación.

1. Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

2. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año: una, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio económico (que coincidirá con el año natural) con el objeto de censurar la gestión y aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior; y otra en el último trimestre de cada año para aprobar, en su caso, el presupuesto del ejercicio económico siguiente.

3. Toda Asamblea que no sea la señalada en el número anterior tendrá la consideración de Extraordinaria.

4. Corresponden a la Asamblea General las facultades siguientes:

- a) Propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Nombramiento y cese del Presidente y Secretario y en su caso, del Gerente y Tesorero.
- c) Aprobación de la Memoria Anual y de las Cuentas
- d) Propuesta de disolución de la Junta.
- e) Distribución de beneficios y pérdidas según lo establecido en las Bases de Actuación.
- f) Aprobación del Proyecto de Actuación, cuyo contenido respetará las determinaciones mínimas del artículo 75.3, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, proyecto que podrá contener el de urbanización de acuerdo con el artículo 77.1. de dicha Ley.

g) Cualquier otro asunto que afecte, con carácter relevante, a la vida de la Entidad.

5. Los miembros de la Junta podrán designar por escrito y para reunión a otras personas que les representen.

Artículo 14. – El Consejo Rector.

1. El Consejo Rector es el órgano directivo superior de la Junta y estará constituido por un Presidente y un Secretario, que lo serán de la Entidad, y por un mínimo de tres y un máximo de cinco vocales, en representación de los asociados y en función de su cuota de participación. Uno de los vocales será designado por el Ayuntamiento de Briviesca (Burgos).

2. El Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

a) Administración de la Junta de acuerdo con la legislación autonómica sobre urbanismo, el Reglamento de Gestión Urbanística y los presente Estatutos.

b) Ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.

c) Formulación y remisión del Proyecto de Actuación a la Asamblea General.

d) Encargo de los Proyectos de Urbanización.

e) Contratación de la ejecución de obras.

f) Determinación de los recursos económicos y aportaciones ordinarias y extraordinarias, así como de los plazos para efectuarlas.

g) Venta de los terrenos que se reserve la Junta en el Proyecto de compensación para hacer frente a los gastos de Urbanización.

h) Concertación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en el sector.

i) Desarrollar la gestión económica y contabilizar los resultados de la Gestión.

j) Ejercitar el resto de facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General y las que ésta le delegue.

3. El Consejo Rector se reunirá al menos dos veces al año para tener conocimiento del desarrollo de la Junta y adoptar los acuerdos pertinentes.

También se reunirá siempre que sea necesario para adopción de acuerdos sobre materias de su competencia y, asimismo, cuando lo considere conveniente el Presidente o la Asamblea General, cuando lo soliciten por escrito dos o más vocales. En este supuesto, el Presidente deberá convocar el Consejo dentro de los quince días siguientes al de recepción de la solicitud.

4. El nombramiento de los miembros del Consejo Rector tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidos por períodos iguales en virtud de acuerdo de la Asamblea General.

En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más de sus componentes, el propio Consejo Rector podrá designar a quien haya de sustituirle hasta la celebración de la próxima Asamblea General.

Artículo 15. – El Presidente.

1. La Presidencia de la Junta de sus órganos colegiados corresponderá al miembro del Consejo Rector que designe la Asamblea General.

2. Tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad, dirimiendo los empates de sus votaciones con voto de calidad.

b) Representar a la Junta en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir poderes a terceras personas para el ejercicio de esa representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

c) Dar el visto bueno a las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector y a las certificaciones que se expidan, así como a todos aquellos documentos que precisen su autorización.

d) Ejercer cualquier actividad bancaria que se exija para el funcionamiento de la Entidad, de la forma que determine el Consejo Rector.

e) Cualquier función inherente a su cargo que le sea delegado por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

3. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el vocal del Consejo Rector que él mismo designe, excluido el Secretario.

Artículo 16. – El Secretario.

Actuará como Secretario el del Consejo Rector y, en su defecto, la persona designada por la Asamblea General, no siendo necesario que sea un asociado de la Junta.

Asistirá con voz y sin voto a las reuniones de los órganos colegiados levantando acta de cada sesión o reunión de los órganos mencionados, que será firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente, y se aprobará en la misma reunión o en la siguiente que celebre el órgano colegiado.

Advertirá de toda ilegalidad manifiesta en los acuerdos que pretendan adoptarse por los órganos de la Junta y si pese a la advertencia, se adoptasen, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Briviesca a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º de estos Estatutos.

Artículo 17. – Tesorero.

La Asamblea General podrá designar Tesorero, entre los Vocales del Consejo Rector.

El Tesorero tendrá las funciones de realización de los cobros y pagos de la Entidad, custodia de los fondos de la misma y rendición de cuentas de la gestión presupuestada realizada, así como las demás funciones que la Asamblea acuerde señalarle.

Artículo 18. – Recursos personales.

La Junta funcionará mediante la prestación personal de sus asociados. Sin embargo, si la prestación fuera injustificada o demasiado onerosa para quien ostente cargos sociales, podrá procederse, por acuerdo del Consejo Rector, a la contratación del personal que se estime necesario, el cual será retribuido con cargo a los recursos económicos autorizados al efecto.

IV. – FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.

Artículo 19. – Convocatoria de sesiones.

Los órganos colegiados de la entidad serán convocados por el Presidente. La convocatoria expresará los asuntos a tratar sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepción hecha de los que señala el artículo número 20.3 de los presentes Estatutos.

Las convocatorias se realizarán mediante carta por correo certificado a los domicilios designados por los interesados para notificaciones o por otro medio que permita tener constancia de la recepción, con una antelación de ocho días naturales desde la fecha de la reunión.

Artículo 20. – Quórum de constitución.

1. La Asamblea General quedará constituida válidamente en primera convocatoria, cuando asistan a la misma, personalmente o debidamente representados, la mayoría de los miembros o cualquier número de estos que representen al menos el 50% de la superficie del polígono. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea cualquiera que sea el número de asistentes o cuotas de participación representadas, siendo preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quien les sustituya.

2. El Consejo Rector queda válidamente constituido en primera convocatoria siempre que el número de asistentes sea superior a la mitad de sus componentes y, en segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución del Consejo cualquiera que sea el número de asistentes o cuotas de participación representadas, siendo preceptiva la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quien les sustituya.

3. No obstante lo expresado en los párrafos anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y válidamente constituidos para tratar cualquier asunto de competencia, siempre que estén presentes o representados todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 21. – Adopción de acuerdos.

1. *Quórum ordinario:* Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación, con las excepciones que se determinarán en el siguiente apartado.

2. *Quórum especial:* En la adopción de acuerdos, por parte del órgano colegiado que corresponda, referentes a la modificación de los Estatutos y Bases de actuación, aprobación del proyecto de compensación, determinación de aportaciones extraordinarias, propuesta de modificación de planeamiento y de aprobación del Proyecto de Urbanización, requieran el voto favorable de la mayoría de los miembros que representen a más de los dos tercios de participación.

3. *Cómputo de votos:* Los votos se computan por las cuotas de participación en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.

A efectos del Quórum, las cuotas de participación que correspondan a la Junta en virtud de adquisiciones como beneficiaria de expropiaciones, se atribuirán a los mismos miembros de la Junta en la proporción en la que hayan contribuido a sufragar los costes de expropiación.

Artículo 22. – Asistencia de personal especializado.

Previo acuerdo del Consejo Rector podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz pero sin voto los técnicos y personal especializado que se consideren necesarios para informar sobre los diversos asuntos. Asimismo, por disposición del Presidente, dicho personal asistirá a las reuniones que celebre el Consejo Rector.

Artículo 23. – Actas.

De los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector se levantará acta que, una vez aprobada, se transcribirá al respectivo Libro de Actas que deberá estar debidamente foliado, encuadernado y legalizado.

*V. – REGIMEN ECONOMICO.**Artículo 24. – Recursos Económicos.*

1. Los recursos económicos estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en el Polígono.

2. Las aportaciones de los asociados serán de dos clases:

a) *Ordinarias:* Destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta, de acuerdo con las precisiones señaladas por el Consejo

b) *Extraordinarias:* Destinadas al pago del coste de la gestión y ejecución de la urbanización según lo establecido en las bases de actuación en relación con la forma y plazos de estas aportaciones.

Artículo 25. – Exacción de Aportaciones.

1. La exacción de aportaciones corresponderá a la Junta en la cuantía y plazos acordados, mediante requerimiento individual.

2. Si transcurrido un mes desde el requerimiento de pago algún miembro incumple su obligación, haciéndose notoria su negativa y retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta, ésta podrá solicitar al Ayuntamiento de Briviesca que se aplique la expropiación forzosa al miembro moroso, o bien que se proceda al cobro por vía de apremio. Las cantidades percibidas por la aplicación de este procedimiento se entregarán a la Junta.

Artículo 26. – Contabilidad.

1. La Junta llevará contabilidad de la gestión económica en los libros adecuados para que en todo momento pueda darse razón de las operaciones realizadas y puedan deducirse de dichos libros las cuentas que sean de rendir.

2. La contabilidad correrá a cargo del Tesorero, o en su caso, del Secretario del Consejo Rector bajo la supervisión del Presidente.

*VI. – REGIMEN JURIDICO.**Artículo 27. – Ejecutividad.*

Los acuerdos de los órganos de gobierno y administración de la Junta serán ejecutivos sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

Artículo 28. – Recursos.

Contra las actuaciones y acuerdos de la Junta, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Briviesca en el plazo de un mes, si bien dicha interposición no suspenderá la ejecución de los acuerdos adoptados.

Artículo 29. – Interdictos de retener y recobrar.

Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover interdictos de retener o recobrar la posesión frente a decisiones de aquélla, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre la finca de aquéllos.

Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación o la empresa que ejecute las obras de urbanización ocupen bienes que sean precisos para la ejecución de

dichas obras de conformidad con el planeamiento de aplicación y el proyecto de urbanización.

*VII. – DISOLUCION Y LIQUIDACION.**Artículo 30. – Disolución y liquidación.*

1. La disolución se producirá por el cumplimiento de los fines para los cuales fue creada la Junta y se requerirá, en todo caso, acuerdo del Ayuntamiento de Briviesca.

2. No procederá la aprobación de la disolución mientras no conste la aceptación, por parte del Ayuntamiento, de las obras de urbanización y de los terrenos objeto de cesión. Asimismo deberá constar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

3. El patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a la cuota de participación en el momento de la disolución.

4. La Junta disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza actuando el Consejo Rector como liquidador.

Disposición Final.

1. Los presentes Estatutos, una vez hayan sido inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán carácter obligatorio para la Administración y para los miembros de la Junta.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que sea acordada por la Asamblea General requerirá la aprobación de la Administración actuante y su inscripción en el citado Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Disposición Adicional.

Para todo aquello no previsto expresamente en estos Estatutos se aplicará lo que disponga la legislación urbanística sobre urbanismo (especialmente, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León) el Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y resto de disposiciones generales en materia de urbanismo. En su defecto, será de aplicación la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas

200105476/5485. – 40.660

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 431/01 (A-87/01), instado por don Vicente Ortiz Díaz-Sarabia en representación de Embutidos La Castellana, S.L., para la obtención de licencia de actividad destinada a la mejora de instalaciones en industria de sacrificio y despiece de ganado y elaboración de productos cárnicos, en el término de la población de Horna-Villarcayo, carretera Burgos, s/n., se somete a información pública el mismo por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/93, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 6 de junio de 2001. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200105661/5599. – 3.000

Encontrándose en tramitación por este Ayuntamiento el expediente municipal, referencia general número 290/01, instado por don Angel Martínez Celada para la obtención de licencia de actividad destinada a la legalización de la actividad de mayorista de abonos y cereales en el término de la población de Horna, Villarcayo, P.I. Las Merindades, parcela número 65, se somete a información pública el mismo por término de quince días, según lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/93, de Actividades

Clasificadas de Castilla y León, con el fin de que, durante el citado plazo, pueda ser examinado por los interesados en las oficinas municipales, de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 7 de junio de 2001. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200105660/5600. — 3.000

Ayuntamiento de Cubillo del Campo

Presupuesto General Ejercicio de 2001

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio del año 2001, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Cubillo del Campo, a 11 de junio de 2001. — El Alcalde-Presidente, Carmelo Navarro Manero.

200105638/5652. — 3.000

Ayuntamiento de Atapuerca

Por don Alvaro García Reoyo, se solicita de este Ayuntamiento licencia de actividad para la instalación de un colmenar de 12 colmenas en la finca número 3.204 del polígono 1 de Atapuerca.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días a contar del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Todo lo cual, se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Atapuerca, 11 de junio de 2001. — El Alcalde, Jaime Rodrigo Cerda.

200105623/5653. — 3.000

Ayuntamiento de Moncalvillo

Convocatoria para la elección del Juez de Paz

Próxima a producirse la vacante de Juez de Paz de Moncalvillo, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primero. — Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Moncalvillo, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por la edad, siempre que esta no suponga ningún impedimento físico o psíquico para el cargo.

Segundo. — Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Tercero. — Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Moncalvillo, a 20 de mayo de 2001. — El Alcalde en funciones (ilegible).

200105204/5654. — 3.000

Ayuntamiento de Hortigüela

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2001, aprobó el proyecto de obra de construcciones de pista polideportiva, redactado por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Peraita Lechosa e importante la cantidad de 10.900.702 (diez millones novecientas mil setecientas dos) pesetas, cuya separata que asciende a la cantidad de 3.000.000 (tres millones) de pesetas está acogida en el plan de instalaciones deportivas de 2000.

Asimismo se aprobó el proyecto de obra de pavimentación de las Calles Callejuelas Tramo II y Travesía del Espolón, redactado por el Ingeniero de Caminos don Alfredo Peraita Lechosa e importante la cantidad de 3.644.777 (tres millones seiscientas cuarenta y cuatro mil setecientas setenta y siete) pesetas, cuya separata que asciende a la cantidad de 2.900.000 (dos millones novecientas mil) pesetas está acogida en el Plan Fondo de Cooperación Local 2001.

Dichos proyectos se exponen al público durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Hortigüela, a 5 de junio de 2001. — El Alcalde-Presidente, Juan Martín Marcos.

200105433/5655. — 3.000

Ayuntamiento de Torrepadre

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2000, se expone al público, junto con el informe de la Comisión de Cuentas por espacio de quince días, durante este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Torrepadre, 15 de junio de 2001. — El Alcalde-Presidente, José Alberto López Gutiérrez.

200105754/5805. — 3.000

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Anuncio de información pública relativo a la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de este Ayuntamiento (7.ª mod.)

El Pleno de este Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de este Municipio número 7, que tiene por objeto el cambio de la calificación de suelo urbano-zona industrial a suelo urbano-zona ensanche industrial de parte de dos parcelas, una denominada parcela número 11 del proyecto de parcelación propiedad de Maderas Campo Benito, S.L., y la otra propiedad de don José Pascual de Miguel en la que ejerce la actividad industrial Maderas Pablo Arroyo, S.L., y la modificación del artículo 157 de las NN.SS.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, dicha aprobación inicial se somete a información pública por espacio de un mes, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra y puede consultarse, durante el período de tiempo mencionado, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas.

En Canicosa de la Sierra, a 11 de junio de 2001. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

200105779/5812. — 3.000

Anuncio de información pública relativo a la aprobación inicial del estudio de detalle para regularización de finca urbana situada en la calle Lavadero número 11 de esta localidad de Canicosa de la Sierra (Burgos).

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2001, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el estudio de detalle para regularizar las alineaciones actuales de la finca sita en la calle Lavaderos número 11 y ampliación de la sección mínima entre cerramientos, anchura, de las calles existentes, redactado por el Arquitecto don Luis María de la Peña del Hierro, a iniciativa de doña Ana María Vela Ureta y doña María Teresa Vela Ureta, referido casco urbano Barrio Principal de las Normas Subsidiarias Municipales.

Lo que se somete a información pública durante un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el último Boletín de la «Comunidad de Castilla y León» de la provincia y «Diario de Burgos» durante los cuales se podrá examinar el expediente por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

En Canicosa de la Sierra, a 14 de junio de 2001. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

200105824/5892. — 3.000

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Confeccionados por el Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos y aprobados, en Pleno de 7-6-01, los Padrones de los Impuestos Municipales de: Tasa de agua a domicilio; tasa de recogida de basuras; tasa de tránsito de ganado; impuesto de vehículos de tracción mecánica, correspondientes al presente ejercicio de 2001.

Se exponen al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, e igualmente, se podrán consultar en horas y días de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento; a efectos de posibles reclamaciones y aclaraciones, por quien así lo estime oportuno y se pueda sentir perjudicado, lo cual se realizará por escrito dirigido al Ayuntamiento.

Se comunica, que al estar delegada la cobranza de los mismos a la Excelentísima Diputación, las fechas de pago, lugar y forma y demás trámites, serán las indicadas por ésta, lo que así se informará y publicará en el momento oportuno en el tablón de anuncios.

Lo que se da en Pinilla de los Barruecos, a 13 de junio de 2001. — El Alcalde, Juan Izquierdo Martín.

200105757/5813. — 3.000

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2001, acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales relativa a la nueva delimitación del actual ámbito del Sector Sub-5,

al aceptar el error ocurrido en los planos números 16 y 19 aportados en el expediente inicial, según memoria elaborada por el Arquitecto don Agustín Herrero Canal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 en relación con el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un período de información pública por el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones en los «Boletines o Diario», pudiendo ser examinado el expediente en las oficinas municipales por las personas interesadas, a los efectos de formulación de alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En Cardeñajimeno, a 15 de junio de 2001. — La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

200105831/5815. — 3.000

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Presupuesto General Ejercicio de 2001

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2001, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio del año 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Fuentelcésped, a 14 de junio de 2001. — El Alcalde, Francisco José Díaz Bayo.

200105787/5883. — 3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de junio de 2001, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2001.

Referido acuerdo queda expuesto al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).

En el plazo referido los interesados legitimados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LRHL.

Referido acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el período precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la LRHL.

Pedrosa de Río Ubel, a 14 de junio de 2001. — El Alcalde, M. Carlos Santidrián Martínez.

200105747/5884. — 3.000

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Aprobado inicialmente, por acuerdo del Pleno Municipal, de 1 de junio de 2001, el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, queda expuesto al público por espacio de quince

días de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados, a que se refiere el artículo 151.1 del texto legal citado, examinar dicho presupuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y presentar reclamaciones ante el Pleno únicamente por los motivos señalados en el punto 2, del referido artículo.

En caso de no existir reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto de que se trata.

En La Puebla de Arganzón, a 4 de junio de 2001. — El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200105741/5885. — 3.000

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

Por el Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día 12 de junio de 2001, se ha acordado la segunda aprobación inicial de modificación y adaptación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Villayerno Morquillas.

Abriendo un período de información pública se publican anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios y diario de mayor difusión de la provincia, por un período de un mes a partir de la última de las publicaciones, encontrándose el expediente en la oficina del Ayuntamiento.

En Villayerno Morquillas, a 19 de junio de 2001. — El Alcalde, José Morquillas Mata.

200105835/5886. — 3.000

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Vacante el próximo día 13 de octubre el cargo de Juez de Paz titular de este municipio y a tenor de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria para cubrir dicha plaza.

Para optar a la misma, según se dispone en el artículo 1.2 del citado Reglamento, se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud, por escrito, dirigido a la señora Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Más informes en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Bahabón de Esgueva, a 5 de junio de 2001. — La Alcaldesa, Herminia Izquierdo Izquierdo.

200105480/5656. — 3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente administrativo sobre cesión gratuita de determinados terrenos, sitios en el término de Solaprada, en la localidad de Quintana Martín Galindez, a la Junta de Castilla y León para la construcción de vivienda de protección oficial.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 13 de junio de 1986, se somete dicho expediente a información pública por espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo, cuantas personas se crean interesadas pueden examinar el expediente mencionado en la Secretaría Municipal en horas de oficina y presentar por escrito en el Registro

General de la Corporación las observaciones, reparos y alegaciones que estimaren oportunas.

En Valle de Tobalina, a 11 de junio de 2001. — Por delegación, el Teniente Alcalde, Fabriciano Gómez Sáez.

200105594/5657. — 3.000

Ayuntamiento de Pradoluengo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por la Corporación Municipal se ha adoptado acuerdo provisional por el que se modifica la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de matadero.

Durante el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en el caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Pradoluengo, a 8 de junio de 2001. — El Alcalde, Juan Rodríguez Acha.

200105636/5667. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Protocolo de adhesión

Don Julio Víctor Pascual Abad, en representación del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra (Burgos).

Declaro que el Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra ha acordado, con fecha 7 de mayo de 2001 solicitar la adhesión al Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de 30 de mayo de 1997, y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León» número 102, de 30 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas.

En consecuencia manifiesto: La voluntad del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Quintanar de la Sierra, a 16 de mayo de 2001. — El Alcalde, Julio V. Pascual Abad.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Valladolid, 24 de mayo de 2001. — El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, Amador Elena Córdoba. — El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, Juan Carlos Sacristán Gómez.

200105580/5659. — 3.000

Mancomunidad de La Yecla

Advertido error en la publicación realizada mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia número 97, de fecha 22 de mayo de 2001, referente a la publicación del presupuesto general de esta Mancomunidad, referido al ejercicio de 2001, el mismo quedará redactado de la siguiente forma:

«De conformidad con los artículos 112.63 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 20.3 del Real Decreto 500/1990, y habida cuenta que la Mancomunidad en sesión de fecha 19 de febrero de 2001, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta

Entidad para el año 2001, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
3.	Tasas y otros ingresos	542.837
4.	Transferencias corrientes	19.700.000
5.	Ingresos patrimoniales	450.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	46.500.000
Total presupuesto de ingresos		67.192.837

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	7.922.232
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	11.895.000
3.	Gastos financieros	200
4.	Transferencias corrientes	525.405
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	46.500.000
7.	Transferencias de capital	250.000
9.	Pasivos financieros	100.000
Total presupuesto de gastos		67.192.837

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos».

En Santa María del Mercadillo, a 4 de junio de 2001. — El Presidente, Pedro Martínez Martínez.

200105656/5807.— 4.370

Ayuntamiento de Zazuar

Por Bodega Cooperativa San Andrés, se ha solicitado licencia de obra y actividad para «Mejoras en bodega, segunda fase», en término de Zazuar.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público dicho proyecto por plazo de quince días, en la Secretaría Municipal, al objeto de que el mismo pueda ser examinado y, en su caso, presentar las alegaciones oportunas.

Zazuar, a 15 de junio de 2001. — La Alcaldesa, M.^a Carmen Iglesias Alcubilla.

200105808/5845.— 3.000

Ayuntamiento de Las Hormazas

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2001, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º de citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Las Hormazas, a 14 de junio de 2001. — El Alcalde, José Antonio Vivar San Mamés.

200105832/5847.— 3.000

Ayuntamiento de Roa

Informada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, en funciones de Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, la cuenta general del presupuesto 2000, de conformidad con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicha cuenta permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Roa, a 12 de junio de 2001. — El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200105678/5848.— 3.000

Ayuntamiento de Bozoo

Advertido el error en la publicación del «Boletín Oficial» de la provincia número 99, de fecha 24 de mayo de 2001, la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2000, donde dice «el ejercicio 2001», debe decir «ejercicio 2000».

Bozoo, a 2 de junio de 2001. — El Alcalde, Fernando Ruiz de Angulo Quincoces Alonso.

200105644/5849.— 3.000

Mancomunidad Comarca del Arlanzón

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2001, acordó adjudicar el concurso para adquisición de contenedores con destino a recogida selectiva de residuos a la empresa Ros Roca, S.A., en la cantidad de 13.000.000 de pesetas.

Arlanzón, a 14 de junio de 2001. — La Presidenta (ilegible).

200105791/5854.— 3.000

Junta Vecinal de Lastras de Teza y Teza de Losa

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 69, de 6 de abril de 2001, correspondiente a la ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio para las localidades de Lastras de Teza y Teza de Losa, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que esta Junta Vecinal ha aprobado la siguiente ordenanza cuyo texto definitivo se inserta a continuación.

Lastras de Teza, a 21 de mayo de 2001. — Los Alcaldes Pedáneos, Carlos Ungo Villamor (Junta Vecinal de Lastras de Teza). — José Campo Mardones (Junta Vecinal de Teza de Losa).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TÍTULO 1. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley

7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa reguladora de agua a domicilio de las localidades de Lastras de Teza y Teza de Losa, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio en las localidades de Lastras de Teza y Teza de Losa, así como suministro a locales, establecimientos, industrias, comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a las Juntas Vecinales.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el Servicio Municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrán recurrir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio, conforme lo dispuesto en el número 2, del artículo 203, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

3. Si una vivienda o local en el futuro se dividiese en dos o más se entenderán dos o mas los enganches de agua necesarios.

Artículo 4.º – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Devengo.

No se reconocerá ninguna excepción, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º – Declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante las Juntas Vecinales de Lastras de Teza y Teza de Losa (Burgos), declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

5. Toda autorización para disfrutar del Servicio de Aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador -en los inmuebles será particular para cada vivienda- que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del

consumo de agua que marque, y siempre dando a terreno público o siendo colocado en el mismo terreno público.

Artículo 8.º – Administración y cobranza.

1. Las altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2. El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo-talónario. La lectura del contador, facturación y cobro de los recibos se efectuará según criterio de la Junta Vecinal.

3. El pago se podrá realizar de las siguientes maneras:

a) Mediante ingreso en efectivo en la Entidad Financiera que se indique.

b) Mediante domiciliación bancaria, si se indicase una Entidad Financiera distinta a la establecida para el ingreso en efectivo, se le cargará un suplemento de 400 pesetas más IVA.

Artículo 9.º – Defraudación y penalidad.

1. Se considerarán infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

a) Resistencia y obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad de las Juntas Vecinales o de sus agentes.

b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en las Juntas Vecinales.

c) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.

d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multa hasta el límite de 20.000 pesetas.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que las Juntas Vecinales haya dejado de percibir.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

3. Queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales les fue concedida, tales como riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc.

4. La falta de pago de las tasas por suministro de agua supondrá el corte automático de dicho suministro, se dispondrá para efectuar el pago un período de un mes a partir de la emisión del recibo.

Los sujetos pasivos que en épocas de falta de agua -cuando así lo comunique la Junta Vecinal- incumplan el punto 3 de este artículo, serán sancionados con una multa hasta el límite de 100.000 pesetas y conllevará el corte del suministro de agua, dado el daño que pueden causar a la vecindad.

Las Juntas Vecinales de Lastras de Teza y Teza de Losa (Burgos), podrán autorizar excepcionalmente a los agricultores coger agua para los tratamientos de cereal y patata.

En caso de escasez de agua las Juntas Vecinales tomarán las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 11. – Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá

por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 200.000 pesetas por vivienda o local.

El interesado deberá realizar por su cuenta las obras necesarias para el enganche de agua de la red general. Esta cantidad se incrementará con el IPC (índice de precios al consumo) todos los años.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de Suministro de Agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, según la siguiente tarifa:

Tarifa I. — Se establece un mínimo de 3.000 pesetas por contador al año.

Tarifa II. — Se establece la cantidad de 60 pesetas/m.³ de agua gastado.

Artículo 12. —

Para tener la consideración de vecino de esta localidad a efectos de los distintos aprovechamientos que fuere, será necesario demostrar de forma efectiva una residencia de más de 330 días al año durante cinco años.

Disposición final. —

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno conjunto de las Juntas Vecinales de Lastras de Teza y Teza de Losa (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y comenzará a aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200105215/5853.— 14.440

Junta Vecinal de San Mamés de Abar

La Junta Vecinal de San Mamés de Abar, va a proceder al arrendamiento del aprovechamiento cinegético del acotado BU-10.435, lo que se hace público para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, en relación con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación personal a todos los propietarios de fin-

cas rústicas, sin haberse podido llevar a cabo en su totalidad, se hace saber a todos los titulares de las fincas rústicas de la Junta Vecinal de San Mamés de Abar, que de no oponerse por escrito, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad en el acotado de caza BU-10.435, con cesión a la Junta Vecinal de San Mamés de Abar de los derechos cinegéticos por un período de diez campañas cinegéticas, a contar desde la 2001-2002 a la 2010-2011.

Relación de titulares afectados no notificados, según catastro de bienes inmuebles rústicos:

Nombre y apellidos	Superficie (en Has.)	Nombre y apellidos	Superficie (en Has.)	Nombre y apellidos	Superficie (en Has.)
Acero Alonso, Filomena	0,3543	Alonso Martín, Victorino	1,5640	Arce García, Basilio	0,1264
Acero García, Clementina	0,5840	Alonso Martín, Vitaliano	5,2364	Arce García, Eutimio	0,1093
Alonso, Abundio	0,5520	Alonso Martínez, Susana	1,9892	Arce García, Julián	0,3572
Alonso Acero, Pío	0,2866	Alonso Martínez, Victorino	0,1861	Arce Iglesias, Cecilio	0,1372
Alonso Acero, Sinesio	0,3595	Alonso, Mauro	0,1264	Arce, Julio	0,1264
Alonso Alonso, Antonio	3,3034	Alonso Miguel, Ciriaco	0,1264	Arce, Luis	0,1264
Alonso Alonso, Arcadio	0,2528	Alonso Millán, Ambrosio	0,1953	Arce Manjón, Agustín	0,4920
Alonso Alonso, Benito	0,1905	Alonso Millán, Amelia	2,2544	Arce Manjón, Fco. Javier	0,4650
Alonso Alonso, Carmen	1,6070	Alonso Millán, Benedicto	2,2397	Arce Manjón, Julio	0,2099
Alonso Alonso, Didima	0,3756	Alonso Millán, Ciriaco	13,4529	Arenas Calvo, Antonio	3,4256
Alonso Alonso, Encarnación	1,2585	Alonso Millán, Eufemia	0,2040	Arroyo Alonso, Feliciano	0,1372
Alonso Alonso, Eutiquiano	1,0724	Alonso, Pedro	0,1264	Arroyo Alonso, Felicísimo	1,6848
Alonso Alonso, Felicidad	0,3684	Alonso Pérez, Gregorio	0,0794	Arroyo Alonso, Félix	0,1629
Alonso Alonso, Jaime	0,1264	Alonso Pérez, Valentina	10,8937	Arroyo Alonso, Isaac	7,0963
Alonso Alonso, Laurentino	2,5122	Alonso, Perpetua	0,1264	Arroyo Alonso, Mariano	0,1264
Alonso Alonso, Natividad	0,4723	Alonso Peña, Secundina	0,3000	Arroyo Arce, Cecilio	0,1367
Alonso Alonso, Paulina	0,8300	Alonso Poza, Felisa	0,5150	Arroyo Arce, Valentín	0,2202
Alonso Alonso, Valentina	1,3120	Alonso Poza, Gabriel	1,2320	Arroyo Arroyo, Natividad	0,1264
Alonso Alonso, Antonio	0,1264	Alonso Rojo, Esteban Hdros.	0,3291	Arroyo Barriuso, Amador	1,4069
Alonso Aparicio, Patricio	0,0618	Alonso Rojo, Timoteo Hdros.	0,1368	Arroyo Barriuso, Desiderio	0,5140
Alonso Arce, Severino	1,4307	Alonso Ruiz, Julián	0,1461	Arroyo Barriuso, Emilio	0,1264
Alonso, Baldomero	0,2528	Alonso Ruiz, Patricio	2,5480	Arroyo Cabria, Lucinio	0,3302
Alonso Barrio, Rafael	0,1264	Alonso Seco, Felipe	7,6114	Arroyo Díez, Eduardo	2,1066
Alonso Bañuelos, Esperanza	0,2725	Alonso Seco, Marta	0,3610	Arroyo Díez, Elidio	2,3449
Alonso García, Felicísimo	4,6360	Alonso Seco, Martín	1,1144	Arroyo Díez, José Antonio	1,0040
Alonso García, María Angeles	3,2650	Alonso Vicario, Francisca	1,2200	Arroyo García, Angel	0,1264
Alonso García, Trinidad	2,0180	Alonso Vicario, Guadalupe	2,1020	Arroyo García, Filomena	0,5125
Alonso González, Dalmacio	0,2171	Amo Pérez, Teófilo	1,1364	Arroyo Humayor, Irineo	0,1264
Alonso González, Longinos	0,1264	Aparicio García, Demetrio	0,1264	Arroyo, Juan	0,5186
Alonso Humada, Vicente	1,3827	Arce Alonso Hnos. 2	1,5100	Arroyo Martínez, Urbano	0,0391
Alonso Lucio, Marcos	0,3012	Arce Arce, Baltasar	0,1264	Arroyo, Mercedes	0,1264
Alonso Manjón, Hnos.	0,4670	Arce Arroyo, Emilia	0,0753	Arroyo Miguel, Julián	1,6015
Alonso Manjón, Luis	4,9133	Arce Arroyo, Petra	0,2614	Arroyo Poza, Huberto	0,1264
Alonso Martín, Angel	5,3314	Arce Díez, Eutimio	0,1149	Arroyo Poza, José Arturo	0,3535

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Superficie (en Has.)</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Superficie (en Has.)</i>	<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Superficie (en Has.)</i>
Arroyo, Ricardo	0,2528	Gómez Vicario, Hnos.	0,4544	Miguel Gutiérrez, Angeles	1,5690
Arroyo, Saturnino	0,1264	Gutiérrez Arce, Felisa	0,1698	Miguel Gutiérrez, Antioliano	0,5125
Arroyo, Teófilo	0,1264	Gutiérrez Arce, Pablo	0,3273	Miguel Gutiérrez, Aureliano	0,4429
Arzobispado de Burgos	0,4620	Gutiérrez Campo, Agustín	0,1266	Miguel Gutiérrez, José	0,3930
Barriuso, Antonio	0,2688	Gutiérrez Díez, Luis	0,2657	Miguel Gutiérrez, Natividad	0,3082
Barriuso, Aquilina Hdros.	1,1721	Gutiérrez García, Crescencio	0,1372	Millán, Aniceto	0,2636
Barriuso García, Ambrosio	0,2715	Gutiérrez Lastra, Maximiano	0,1264	Millán, Aurelio	0,1264
Barriuso Martínez, Teófilo	4,3489	Gutiérrez Martín, Marciano	0,5272	Millán Díez, Eutimio	0,3000
Barriuso Millán, Adolfo	2,0755	Gutiérrez Martínez, Avelino	2,9520	Millán Domingo, Florencio	0,2780
Barriuso Millán, Cayo	0,2701	Gutiérrez Martínez, Eduardo	0,4813	Millán Peña, Aurelio	0,1639
Barriuso Millán, Margarita	2,8951	Gutiérrez Martínez, Jesús	2,2140	Millán Peña, Guadalupe	2,1900
Barriuso Millán, Pilar	2,9941	Gutiérrez Martínez, José Antonio	0,1573	Miravalles Cuesta, Irene	0,2528
Barriuso Ortega, José	5,2427	Gutiérrez Martínez, M. ^a Mercedes	1,1920	Nogal Sáez, Julián	0,4021
Barriuso Robles, Gaudencio	0,3790	Gutiérrez Martínez, M. ^a Nieves	0,4065	Pérez Humada, Brígida	0,2890
Basconcillos, Benito	0,1264	Gutiérrez Martínez, Marciano	0,4516	Pérez, Martiniano	0,1264
Basconcillos Humada, Benito	0,6868	Gutiérrez Martínez, Pablo	0,7640	Peña Calvo, Petra	0,7969
Bravo Arce, Julio	0,1372	Gutiérrez Millán, Constantino	0,3792	Peña Pérez, Felisa	1,2480
Bravo Arce, Luis	0,1461	Gutiérrez Robles, Heliodoro	0,2922	Poza Alonso, Máximo	1,3926
Bravo García, Delfina	1,3000	Gutiérrez Ruiz, Eduardo	0,1264	Poza Arce, Aquilino	0,3672
Bravo García, Fausta	0,1813	Gutiérrez Ruiz, Luis	0,2528	Poza Arroyo, Martiniano	0,1264
Bravo García, Martina	1,7973	Gutiérrez Susilla, Mercedes	0,2528	Poza, Eudocio	0,1264
Bravo García, Trinidad	0,0594	Hidalgo Barriuso, Ignacio	1,3926	Poza, Fermina	0,1372
Bravo Pérez, Felicitas	0,2097	Hidalgo, Gorgonio	0,1264	Poza Lastra, Agapito	0,2155
Bravo Ruiz, Lucía	0,1660	Hidalgo Rozas, Felisa	0,0952	Poza Lastra, Alejandro	1,2431
Cabria Alonso, Ambrosio	0,5468	Hidalgo Ruiz, Leandra	1,5765	Poza, Perpetua	0,2765
Calderón Ruiz, Teófilo	0,3767	Iglesias Alonso, Alfredo	0,2770	Recio, José	0,1461
Campo Alonso, Elías	1,4064	Iglesias Arce, Vicente	4,5827	Robles Bárcena, Miguel	0,3188
Carasa Gaztañondo, M. ^a Dolores	0,7443	Iglesias Pérez, Aniano	0,2840	Robles Barriuso, Fermín	0,2207
Cuesta Alonso, Pilar	0,3643	Iglesias Pérez, Emiliano	1,5240	Rodríguez Manjón, Ananías	1,3926
Cuesta Cuesta, Teresa	0,0230	Iglesias Pérez, Nieves	0,2004	Rodríguez Rad, Donaciano	0,2636
Cuesta, José	0,2528	Iglesias Pérez, Virginia	0,2857	Ruiz Amo, Amparo	0,1264
Cuesta, Restituto	0,1590	Iglesias, Vicente	0,5164	Ruiz Arce Crescencio	0,4518
Díaz Hidalgo, Félix	0,4764	J. Adm. de Talamillo del Tozo	1,3877	Ruiz Arce, Jesús	0,2126
Díez Barriuso, Hnos. 2	0,3080	Llanillo, Manuel	0,8352	Ruiz Arce, José	0,5950
Díez Cuesta, Rafael	0,3681	Llorente Robles, Rafael	0,1532	Ruiz, Aurelio	0,1264
Díez, Daría	0,1264	López Arroyo, Joaquín	0,2130	Ruiz, Cándido	0,1264
Díez, Felipe	0,1264	López, Sara	0,1264	Ruiz Hidalgo, Andrés	1,7135
Díez Millán, Antonino	0,2126	Manjón Alonso, Angela	2,7324	Ruiz Hidalgo, Justino	0,8164
Díez, Rafael	0,2833	Manjón Alonso, Hipólita	3,2292	Ruiz, Julián	0,1264
Díez Val, Frutos	9,8601	Manjón Alonso Hnos.	0,1721	Ruiz Manjón, Ananías	0,1061
Escuderos, Daniel	0,1372	Manjón Alonso, Patricia	0,7950	Ruiz Seco, Ascensión	0,1264
Estébarez Lastra, Emilio	0,1264	Manjón Ruiz, Julián	0,2876	Rumayor Alonso, Natalia	0,3999
Estébarez Lastra, José	2,3890	Manjón Ruiz, Secundino	9,5714	Seco Barriuso, Máximo	1,3926
Fernández Alamo, Hnos. 5	1,1000	Manjón Sáez, Hnos. 5	3,6680	Seco Humada, Felipa	0,5980
Fernández Ruiz, Julio	4,7544	Manjón Sáez, Trinidad	1,2387	Seco Humada, Felisa	0,5740
Fuente Alonso, Elenteria	2,5880	Martín, David	0,1264	Tuñón Alvarez, Antoliano	0,2096
Fuente Alonso, Eugenia	0,6820	Martín García, Rufina	7,1610	Vicario Arroyo, Filomena	4,4040
Fuente Palencia, Maximiano	0,1759	Martín, Teodoro	0,1264	Vicario Fuente, Javier	0,8625
Gallo Hidalgo, Lucía	0,3697	Martínez González, Teodoro	0,0686	Vicario Hidalgo, Doroteo	4,4238
García Barriuso, José	1,6180	Merino Recio, Hipólito	0,4640	Vicario López, Agustín	0,0992
García Bravo, Trinidad	0,3251	Miguel Acero, Julio	0,0499	Villa Escobedo, Gregorio	0,1264
García Calderón, José María	1,1851	Miguel Alonso, Cirilo	4,7389	Villalobos, Anselmo	0,1264
García, Dorotea	0,3792	Miguel Alonso, Esteban	1,5936	Villalobos Arce, Benigno	0,1448
García Estébarez, Eleonésimo	0,4786	Miguel Alonso, Natividad	0,1760	Villalobos Hidalgo, Benigno	2,1756
García Hidalgo	6,7261	Miguel Alonso, Teófilo	1,0680	Villalobos Humayor, Anselmo	0,6580
García Hidalgo, Ernesto	0,1264	Miguel, Angeles	0,4930	Villalobos Ruiz, Anunciación	0,2080
García Rubio, Victoriano	0,1372	Miguel Barriuso, Hnos. 9	0,2528	Villalobos Ruiz, Julita	0,2600
Gómez, Andrés	0,3792	Miguel Gutiérrez, Anastasio	0,0578		

San Mamés de Abar, a 5 de junio de 2001. — El Alcalde Pedáneo, José Roberto Bravo Arroyo.

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Tartalés de Cilla

Aprobado por esta Junta Vecinal el Pliego de cláusulas económicas-administrativas para la contratación, mediante subasta, del coto privado de caza BU-10.894, se expone al público por plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, plazo durante el cual podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

La licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de formularse reclamaciones contra el Pliego referido.

Simultáneamente se convoca subasta con arreglo a lo siguiente:

Objeto: El arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado BU-10.894, con una superficie de 510 Has.

Duración del contrato: Cinco campañas cinegéticas, dando comienzo con la temporada 2001-2002 y finalizando en la 2005-2006.

Tipo de licitación: Doscientas setenta y cinco mil (275.000) pesetas, por campaña cinegética, no admitiéndose proposiciones inferiores a dicha cantidad.

Garantía provisional y definitiva: La provisiona será de veintisiete mil quinientas (27.500) pesetas. La definitiva será del 4% del precio de adjudicación definitiva tomando como base de cálculo la suma total de las cinco temporadas de arriendo.

Presentación de proposiciones y subasta: La proposiciones, ajustadas al modelo y demás documentación, se presentarán en el Ayuntamiento de Trespaderne, de 10,00 a 14,00 horas, hasta el día 21 de julio del presente año.

Apertura de plicas: El acto de apertura de proposiciones se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Trespaderne, inmediatamente después de finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

«D., vecino de, provincia de, con domicilio en, provisto de D.N.I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con C.I.F.), toma parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de la Entidad Local para el arrendamiento del coto privado de caza de Tartalés de Cilla, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, haciendo constar al efecto lo siguiente:

Primero. – Que ofrece el precio de pesetas (en letra y número).

Segundo. – Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, no hallándose incurso en ninguna de las causas o circunstancias establecidas en la Legislación vigente que le incapacite para ello.

Tercero. – Que acepta cuantas obligaciones se deriven del Pliego de cláusulas económico-administrativas de la subasta que declara conocer y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiendo si resultara adjudicatario del mismo.

....., a de de 2001. (Firma del licitador).

Se acompañará en sobre aparte la documentación requerida en el pliego de condiciones para tomar parte en el procedimiento convocado.

Tartalés de Cilla, junio de 2001. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200106073/6054. – 12.160

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquéllas por parte de interesados en el Plan Parcial de Ordenación del Sector S-5 «Villafra Norte» y que son:

1. – Castora Renuncio Lázaro.
2. – Asunción Fernández Alcalde.
3. – Zacarías Monedero Ibáñez.
4. – Herederos de José Alvarez López.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado el día 16 de mayo de 2001 y que literalmente dice lo siguiente:

«La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de abril de 2001 a propuesta de la Comisión de Urbanismo, adoptó el siguiente acuerdo:

Con fecha 26 de junio de 2000, don José Félix Echevarrieta Iñigo, registra en el Ayuntamiento de Burgos un proyecto de Plan Parcial del Sector S-5, el cual es informado técnicamente con fecha 14 de septiembre del año 2000 y trasladado este informe para subsanación de deficiencias con fecha 25 de septiembre.

En contestación a este informe, con fecha 27 de octubre de 2000 se remite un documento, que dice el redactor, contiene las subsanaciones y correcciones reclamadas por el Servicio de Urbanismo.

Con fecha 9 de enero del año 2001, se vuelve a informar técnicamente por los técnicos municipales este nuevo documento, encontrándose en él una serie de deficiencias que le son notificadas para su subsanación.

Al mismo tiempo y siguiendo el art. 10.2 de la Ley 25/88, de Carreteras se reclamó informe previo a la Demarcación de Carreteras del Estado de Castilla y León Oriental y a la Confederación Hidrográfica del Duero, Organismos que contestan con fecha 30 de enero de 2001 y 12 de febrero de 2001, dándose traslado de estos informes al promotor.

Con fecha 21 de marzo de 2001, este promotor presenta documento reformado en el que se recogen las prescripciones de esos dos informes y que es informado con fecha 4 de abril de 2001 por la Arquitecta municipal y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal.

Sobre la base de este informe la Presidenta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo tiene el honor de proponer a V.E. adopte el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector S-5 «Villafra Norte», promovido por don José Félix Echevarrieta Iñigo, según documento registrado en la Gerencia de Urbanismo, con fecha 23 de marzo del año 2001, al número 423/01, de conformidad con el art. 52.1 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con las siguientes prescripciones:

– El Proyecto de Urbanización que desarrolle esta ordenación de detalle deberá cumplir las consideraciones relativas al drenaje derivadas del informe de la Dirección General de Carreteras, de fecha 30 de enero de 2001, y estará sometido al régimen de informe vinculante por parte de este Organismo.

– Deberá incluirse, antes de la aprobación definitiva, el estudio previo de avenidas que establezca los niveles de inundación y el resto de justificaciones solicitadas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, de fecha 20 de febrero de 2001.

— Deberá redactarse un Estudio de Impacto Ambiental para ser sometido a evaluación simplificada ante la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

— El Proyecto de Actuación, el de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización, se han de redactar en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la aprobación definitiva de este Plan, teniendo como máximo otro plazo igual de seis meses desde la entrada en vigor del Proyecto de Actuación para solicitar las licencias de obras.

Segundo. — El Ayuntamiento se adhiere a la futura Junta de Compensación del Sector S-5 «Villafra Norte» en el momento de su constitución.

Tercero. — Someter el presente acuerdo a información pública por período de un mes, con publicación de anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de la provincia y en uno de los Diarios, al menos de mayor difusión de la provincia, así como en el tablón de anuncios municipal.

Cuarto. — Remitir a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, a la Comunidad Autónoma y al Registro de la Propiedad un ejemplar del documento aprobado para su conocimiento y emisión de los informes que procedan.

Quinto. — Este Plan Parcial en tanto en cuanto modifica la delimitación del Plan General en el lindero con las infraestructuras viarias de la Nacional I, como en el lindero de las Riberas del Río Vena, no podrá ser aprobado de manera definitiva hasta tanto se apruebe la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación que en este sentido el Ayuntamiento tiene en tramitación.

Sexto. — Antes de la aprobación definitiva el promotor deberá prestar garantía que avale la urbanización y la instalación de los servicios por importe de 46.283.847 pesetas.

Séptimo. — Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

Lo que en cumplimiento de lo acordado traslado a Ud. significándole que la documentación aprobada se encuentra expuesta en la Gerencia de Urbanismo (Plaza Mayor 2-4), en días y horas hábiles (excluidos sábados y festivos)».

Burgos, a 26 de junio de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200106125/6152. — 25.080

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquellas por parte de los interesados en el Plan Parcial del Sector S-4 «Villimar Oeste» y que son:

- Agapito Mata González.
- Gregorio González Ortiz.
- Natividad Mata Sáez.
- Antonio Peña Mata.
- Macario Gutiérrez Vargas.
- Valentina Saiz González y Hna.
- Estanislao Mata Arlanzón.
- María Paz Moliner Pérez del Molino.
- Miguel González Sáiz.
- Julia Franco Sadornil.
- Soledad González Sáiz.
- Bonifacio Martínez Gutiérrez y Hna.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2000 y que literalmente dice lo siguiente:

«La Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León faculta en su art. 50 a que el planeamiento urbanístico pueda ser elaborado por las Administraciones Públicas.

En desarrollo de esta facultad y conforme se dice en el proyecto técnico el Ayuntamiento ha confeccionado el Plan Parcial y Proyecto de Actuación del S-4 Villimar Oeste.

El Plan Parcial elaborado por el Ayuntamiento cumple con las condiciones técnicas y con los contenidos a que hace referencia el art. 51 de la norma urbanística antes citada, según se deduce del informe técnico emitido con fecha 11 de diciembre del año 2000 por los Arquitectos Municipales doña Gema Arcusa Moragrega y don Fernando Inés Gallo y por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Luis Joaquín Rivas Arroyo; informe avalado por la comunidad jurídica del Jefe del Servicio don Santiago Bartolomé Rial.

Por otro lado y en lo tocante a los instrumentos de gestión de actuaciones integradas, la exposición de motivos de la Ley 5/99 en su apartado sexto, contempla la posibilidad de la aprobación simultánea de los Proyectos de Actuación junto con los instrumentos de planeamiento: siendo esta una de las grandes novedades que la legislación autonómica crea, aunque parece evidente que el legislador quiere, que a pesar de la simultaneidad, primero se apruebe el instrumento de planeamiento y luego el Proyecto de Actuación, aunque es verdad, que puede llevarse a cabo en un mismo acto.

Para la gestión del Proyecto de Actuación de entre los varios sistemas que la Ley Autonómica contempla, se ha elegido el sistema de concurrencia, regulado en los arts. 88 y ss.

Como bien se pone de manifiesto en el texto del Proyecto de Actuación, es notorio que la actividad urbanística y particularmente la incorporación del suelo urbanizado al acopio general, se produce con notable lentitud repercutiendo negativamente en los mercados inmobiliarios, en tal medida que se estima que los precios de la vivienda en Burgos son los más elevados de la CC.AA. Sirva lo anterior como justificación de las circunstancias de urgencia a que se refiere el art. 86.1.b de la Ley Autonómica, y al mismo tiempo como fundamento de que la utilización del sistema de concurrencia se produzca a iniciativa del propio Ayuntamiento, con el único fin de abaratar el mercado del suelo e intervenir en el precio último de la vivienda, siendo estos, objetivos prioritarios de la Corporación Municipal.

El Proyecto de Actuación elaborado por la Corporación cumple con las prescripciones establecidas en el art. 75 de la Ley Autonómica y con las especialidades que para este sistema de gestión determina el art. 87 de esta norma y entre las que destaca lo determinado en su párrafo 2 a tenor del cual «el acuerdo de aprobación inicial del Proyecto de Actuación abre el concurso para la selección del urbanizador, señalándose bases para su adjudicación»; bases que también deben ser objeto de aprobación inicial.

De conformidad con el art. 52 de la citada Ley Autonómica la aprobación inicial del Plan Parcial implicará la apertura inmediata de un período de información pública con remisión del instrumento de planeamiento a las entidades enumeradas en el párrafo 4 del citado artículo, por un período de tres meses.

También de conformidad con el art. 87.3 de la misma norma, el Proyecto de Actuación se somete a información pública por el mismo período de tres meses, en el que podrán presentarse tanto las alegaciones y sugerencias ordinarias como alternativas al proyecto que ahora se somete a aprobación inicial e igualmente, podrán presentarse proposiciones jurídico-económicas para la ejecución de la actuación en plica cerrada; las plicas presentadas serán abiertas dentro de los cinco días hábiles siguientes al final del período de información pública.

De conformidad con el art. 21.1.J de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local y del Decreto de la Alcaldía de delegación de competencias, la atribución para aprobar inicialmente instrumentos de planeamiento de desarro-

llo del planeamiento general así como la de los instrumentos de gestión urbanística corresponde a la Comisión de Gobierno.

Por todo lo anterior, y sobre todo sustentando esta propuesta en los informes y documentos técnicos contenidos en los expedientes administrativos del Plan Parcial del Sector S-4 y del Proyecto de Actuación del mismo, la Presidenta de la Comisión Informativa de Urbanismo tiene el honor de proponer a V. E. el siguiente acuerdo.

Primero. — Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector S-4 Villímar Oeste según la documentación contenida en el Proyecto Técnico que forma parte del expediente administrativo 83/2000.

Segundo. — Aprobar inicialmente y de forma simultánea el Proyecto de Actuación del Sector S-4 Villímar Oeste, de conformidad con la documentación contenida en el Proyecto Técnico registrado al número 154/2000 del Servicio de Urbanismo.

Tercero. — Aprobar las bases para el concurso de selección del urbanizador del Plan Parcial del Sector S-4 del Plan General de Ordenación Urbana, de acuerdo con el sistema de concurrencia definido en el Proyecto de Actuación de dicho Sector antes reseñado.

Cuarto. — Abrir un período de información pública por un plazo de tres meses, común para el Plan Parcial y para el Proyecto de Actuación, con publicación de anuncios en los «Boletines Oficiales de Castilla y León» y de la provincia, prensa local y tablón de edictos del Ayuntamiento, durante el cual se podrán presentar alegaciones y sugerencias ordinarias como alternativas al Proyecto de Actuación y proposiciones jurídico económicas para la ejecución de la actuación en plica cerrada. Pasado tal plazo y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su finalización, se procederá a la apertura de pllicas.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.4 se remitirá el instrumento de planeamiento urbanístico a la Administración del Estado y de la CC.AA., a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad para su conocimiento y emisión de los informes que procedan.

Sexto. — Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

Lo que en cumplimiento de lo acordado traslado a Ud. significándole que la documentación aprobada se halla expuesta en la Gerencia de Urbanismo (Plaza Mayor 2-3) en días y horas hábiles (excluidos sábados y festivos)».

Burgos, a 26 de junio de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200106126/6153. — 35.340

Sección de Hacienda – Negociado Contratación

Anuncio concurso

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 809. Expediente: 78/01.

2. Objeto y presupuesto del contrato: Contratación del suministro e implantación de las aplicaciones informáticas de gestión de personal y nómina del Ayuntamiento de Burgos.

- Presupuesto base de licitación: 18.000.000 de pesetas, (108.182,18 Euros).

- Reclamaciones: Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Garantía provisional: 360.000 pesetas, (2.163,64 Euros).

5. Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 272 179 y fax: 947 264 204.

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. Presentación de las ofertas. Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13'00 horas del séptimo día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho séptimo día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Se admiten variantes.

7. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13'15 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general.

8. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 28 de junio de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200106178/6154. — 19.000

Sección de Servicios

Por Operador Logístico Grupo S.A.A.T., se ha solicitado licencia de actividad para almacenaje de mercancías en general y productos inflamables, corrosivos y tóxicos en un establecimiento sito en calle López Bravo, 96. Expediente 155/C/01.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de junio de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200106243/6182. — 7.600

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MERCADOS, COMERCIO Y TURISMO

Concurso para la concesión administrativa de la explotación de los puestos interiores vacantes en el Mercado de Abastos de la zona Norte.

1. Entidad adjudicante: Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Domicilio: 09005 Burgos, Avenida del Cid, 12-5.º. Tel. 947 28 88 33 y fax: 947 28 88 33.

2. Objeto del concurso: Concesión administrativa de la explotación de los puestos interiores vacantes en el Mercado de Abastos de la zona Norte.

3. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Procedimiento: Abierto.
5. Tramitación: Ordinaria.
6. Tipo de licitación: 1.500.000 pesetas, al alza.
7. Garantía provisional: 50.000 pesetas por cada puesto al que se opte.

8. Exposición simultánea del pliego y del anuncio: Conforme al párrafo 2.º del artículo 122 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la exposición del pliego de cláusulas económico-administrativas y del anuncio para la presentación de proposiciones se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el Pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, en las oficinas del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, sitas en la Avenida del Cid, 12-5.º, 09005 Burgos, hasta las 13'00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sobre que deberá ser lacrado o precintado, figurando la inscripción general siguiente en su anverso: «Proposición para optar al concurso convocado por el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, para la Concesión Administrativa de la Explotación de los Puestos interiores vacantes en el Mercado de Abastos de la zona Norte». Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

10. Sobres A, B y C. Ver cláusula novena (contenido de las proposiciones) del Pliego de Condiciones. La documentación del sobre A, antes de su entrega en sobre cerrado, se presentará abierta en el Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria para comprobación de su compulsión, autenticación y basteo, en su caso.

Deberá acreditarse la solvencia económica, financiera y técnica aportando la documentación exigida en el sobre B.

11. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en la sala de reuniones del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria, ante la Presidencia del Servicio Municipalizado de Mercados, Comercio e Industria o Concejal-Consejero en quien delegue, asistido por el Secretario del consejo de Administración de dicho Servicio o funcionario letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación administrativa general.

12. Obtención del pliego: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, n.º 15. Teléfono-Fax: 947 264 204, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

13. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 2 de julio de 2001. — La Presidenta, María Angeles Pérez Martínez.

200106156/6155. — 22.800

Ayuntamiento de Aranda de Duero

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de la providencia de embargo y requerimiento de bienes a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado de la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio.

Providencia de embargo. — Notificados los débitos apremiados y requerido de pago, no habiéndose satisfecho su descubierto dentro del plazo que le fue concedido conforme al art. 108 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre (B.O.E. 3-1-91), procédase al embargo de sus bienes en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda más los recargos de apremio, intereses de demora y costas presumibles, observándose las pertinentes reglas de procedimiento contenidas en el Libro III, Título I, del propio Reglamento.

Se le requiere para que en el improrrogable plazo de diez días abone las cantidades adeudadas o aporte (personalmente o por correo certificado), de conformidad con el art. 133.2 de la Ley General Tributaria, información relativa a los bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda, de acuerdo con el orden previsto en el art. 131.2 de la misma Ley.

Contrib.	Expediente/ Embargo	Importe/ Principal
13096619	ABAD IZCARA FRANCISCO JAVIER	1314 3.050
15647707	ABAJO BARTOLOME MACARIO	9123 30.165
45417433	ABAJO CID JORGE	9202 10.758
13018813	AGUERA MARTIN VICENTE	8718 32.507
13097453	AGUILERA BENITO JOSE	281 88.636
3983798	AHIJADO JUAREZ ANGEL	4828 3.200
71257657	ALCALDE CORNEJO FERNANDO	2042 54.928
72875181	ALCALDE PASCUAL PEDRO	5444 13.285
13022003	ALCUBILLA PLAZA M. CONCEPCION	1629 35.401
13030613	ALDEA CEBRECO M. ASCENSION	4948 17.490
13493002	ALDEA ROJAS ISIDORO	2683 4.366
B09020116	ALINFOYCA S.L.	322 799.577
71252900	ALMENDARIZ ARRIBAS TEOFILO	6188 44.000
	ALMENDARIZ DE LA FUENTE CARMELO	5095 10.253
	ALMENDARIZ DE LA FUENTE CARMELO	5100 60.582
45421740	ALONSO PASCUAL M. LOURDES	4619 6.400
B09113192	ALQUILERES ARANDA S.L.	5781 166.177
13593591	ALVAREZ ALVAREZ JOSE FRANCISCO	2900 39.755
	ALVAREZ DE LA CRUZ BENITO	3112 29.583
	ALVAREZ DEL CURA PABLO	7845 14.939
12942656	ALVAREZ GETE JESUS	5970 6.750
45419176	ALVAREZ GONZALEZ JAVIER	4795 129.269
45424576	ALVARO ARRANZ JUAN CARLOS	7621 5.413
G09105784	ALVARO GIL ROMAN Y JUAN CARLOS	4605 153.092
12942258	ANDRES CANO JUAN ANTONIO DE	2159 69.400
7756325	ANDRES VICENTE ENRIQUE	4475 15.250
A09019712	ARANDUERO S.A.	812 242.584
71254664	ARAUZO ARMENTIA ANDREA	4583 6.000
12942383	ARAUZO DURAN SANTIAGO	7310 101.581
14587883	ARAUZO PALACIOS MARIA JESUS	7671 78.343
7543616	ARCE CIFUENTES JOSE ANTONIO	7616 3.510
12664980	ARCE PICON M. CRISTINA	2884 11.550
71257653	ARNAIZ DE UGARTE JOSE ENRIQUE	6782 42.000
45420338	AROZAMENA RUIZ JESUS ANGEL	4546 25.200
12942617	ARRABAL SIMON BENITO	7990 2.495
13086549	ARRANZ CABESTRERO MILLAN	1294 3.050
71252859	ARRANZ MARTIN CARLOS	1759 13.850
13084470	ARRIBAS SOBA CARLOS	1291 425
12958734	ARROYO ESTEBAN MAXIMO	941 2.079
12942462	AUTILLO CALLEJA ANTONIO	3894 29.500

Contrib.		Expediente/ Embargo	Importe/ Principal	Contrib.		Expediente/ Embargo	Importe/ Principal
45421189	AVILA PEÑA DIEGO ALFONSO	2794	76.751	71239349	CEBRECOS SOTO ANTOLIN	1438	18.650
	AVILA PEÑA JUAN MANUEL	3665	25.845	G09049859	CERVINO SAN JOSE CARLOS Y OTRO S.C.	2081	108.372
12206290	BACHILLER SANZ M. ISABEL CARMEN	1835	10.800	71257698	CERVINO SAN JOSE MARTA	1507	13.850
16775305	BALLANO HERRERA AVELINO	2129	2.645	45416614	CILLERUELO LOPEZ M. JOSE	1389	17.200
13017647	BAÑOS BAÑOS JOSE LUIS	1874	10.800	12943155	COBO BERROJO JOSE VICTOR	1180	18.500
13102444	BARAHONA LOPEZ JOSE EUGENIO	1321	2.625	71245823	COLOMO HERRERO SECUNDINO	483	283.116
B09298498	BARIOL S.L.	7241	333.827	990834	COLOMO JURADO JOSE LUIS HDROS. DE	7613	1.589
71494824	BARREIRO ALVAREZ ADELA	650	48.045	B09114320	COMERCIAL FRIGORIFICOS ARANDA, S.L.	4626	108.392
14866658	BARRENECHEA URGOITI JOSE IGNACIO	7211	84.184	B09224320	COMERCIAL FRIGOR. ARANDA S.L.	6427	154.336
45417631	BARRIUSO ARAUZO JUAN CARLOS	8102	78.854		COMUNIDAD PROPIETARIOS CLARET 1-3	2102	52.500
	BARRIO MARTINEZ ANGELES	7875	23.369	E09046343	COMUNIDAD PROPIE. GARJ. MORATIN 17	776	1.491.700
13094071	BARTOLOME GONZALEZ PEDRO	1049	1.100		COMUNIDAD PROPIE. GARJ. CLARET 1-3	6364	435.000
70236841	BARTOLOME ORCAJO AURORA	4402	6.000		COMUNIDAD PROPIE. GARJ. CLARET 6	799	79.000
12942582	BELLELLA JUEZ VICTORIANO	45	261.328	13011839	CORNEJO PEREZ ELISEO	440	3.050
71254638	BENAVENTE ROJAS ENRIQUE	3947	11.000	19113874	CRESPO ARNAU MANUELA	4280	13.250
71255296	BENGOCHEA GARCIA JOAQUIN	5518	6.750	12945639	CRESPO MARTINEZ SOLEDAD HDROS. DE	6462	174.479
45419169	BENITO BENITO JIMENA	7332	11.599	12942739	CRISTOBAL ALONSO TORIBIO	7172	9.666
12942234	BENITO CASCAJARES FELIX	555	93.430	11987635	CRISTOBAL PEREZ LUIS	4317	11.400
12033070	BERDUGO DE ACUÑA M. ROSARIO	6130	324.000	71239274	CRUZ BARRIUSO JESUS DE LA	6262	64.000
12201909	BLANCO DE FUENTES JULIA	4481	56.564	13084221	CURA ALVAREZ JOSE M. FRANC. DEL	3413	3.050
12142506	BLANCO PEÑA JULIAN	1146	3.050	B09292699	DECORACIONES Morsa S.L.	7678	60.773
22325423	BLAYA HUESCAR ANTONIA	1069	3.050	45419384	DELGADO AURTENECHÉ CARLOS	2346	5.400
B09274465	BOLERO PUB S.L.	6286	105.534	71245209	DELGADO SACRISTAN JOSE	3644	2.645
45570138	BORJA BORJA ADELA	4350	87.639	X0352195L	DÍAS SEIXAS MARIO JOSE JACINTO	8632	22.899
12942524	BORJA BORJA ARTURO	406	67.095	13103813	DÍEZ GÓMEZ M. CONCEPCION	2680	61.354
71101902	BORJA JIMENEZ ANTONIO	5954	81.523	13130386	DÍEZ RAMOS ANA MARIA	5335	6.480
12940828	BRAVO MARTINEZ GUILLERMO	1846	74.000	B09240235	DIVERSIONES DUERO S.L.	5736	125.307
13018079	BRAVO PORTELA PEDRO	3936	5.000	13018121	DOMINGO CALLE TEODORO	3600	6.475
12945719	BRIONES DIEZ RAMONA	3841	40.700	13102488	DOMINGUEZ CANTERA M. ANGELES	1322	14.450
12942441	BROGERAS PEÑALBA JULIO	780	44.500	45570880	DUAL JIMENEZ ANA	5752	23.136
14706755	BUZON TEMIÑO PABLO JAVIER	1345	13.850	71257240	DUAL MENDOZA ISMAEL	3359	135.044
9500862	CABALLERO ALVAREZ IGNACIO	4609	6.400	12196850	DUQUE CAMINO FRANCISCO JAVIER	1834	4.735
12943387	CABESTRERO LAGANDARA ALBERTO	1166	3.050		EMPRESA IBERCORP S.L.	2054	15.500
13026103	CABEZUDO CAL M. PILAR	4788	23.068	6371874	ESCUDERO DE ABAJO DEMETRIO	1034	166.375
12974849	CAL RODRIGUEZ M. LUZ DE LA	5271	114.477	2496737	ESGUEVA ESGUEVA LUIS	6742	20.000
13092592	CALVO HERNANDEZ LUIS	1306	19.850	12036482	ESLAVA SAÑUDO ANTONIA	3585	65.830
71256788	CALVO ROJO CARLOS	2037	5.400	12945906	ESTEBAN GUTIERREZ ANGELA	4367	26.960
51329688	CAMACHO RESINO JUAN MANUEL	1738	4.700	13084552	ESTEBAN HERNANDO ANGEL	107	53.248
G09129537	CAMARA CURA M. PILAR Y OTRA	6387	20.382		ESTEBAN MARINA M. CAYETANA	4241	20.000
13097052	CANO GIL JOSE MARIA	4508	7.800	14765479	ESTEBAN SANCHEZ LAURENTINO	7603	1.876
45418651	CANO MARTIN JESUS	2908	11.800		ESTEBAN VUELA FRANCISCO	7618	1.013
12943353	CARDIEL DE LA VIUDA VICENTE	4675	123.578	F80176803	EUROPEA DE PROFESIONALES INDEPEND.	7687	336.915
45417728	CARLERO LLORENTE JOSE ANDRES	8103	54.738		FRUTOS ALONSO CRESCENCIA DE	7622	945
11677715	CARNERO GOMEZ VICTORIA	3586	223.646	71245288	GARCIA DE BLAS FERNANDO JESUS	8074	33.203
13018256	CARRO VALLE RICARDO	358	28.095	71248328	GIL MARTINEZ LORETO	7841	49.090
B09111519	CASADO ASESORES S.L.	2949	13.400		GOMEZ BRAVO PEDRO	7637	2.611
13083336	CASADO RASERO YOLANDA	1288	6.100	12948724	GONZALEZ DIAZ LUIS	7592	3.488
12943164	CASCAJARES BERZOSA LUCILO	3914	1.051.627	71246851	GONZALEZ GARCIA ELADIO	3711	14.960
13018224	CASTILLA TOBES MANUEL	5115	41.714		GONZALEZ PASCUAL FORTUNATO	7619	1.013
45571556	CASTREJON GUERRA ANA MARIA	4799	506.053	71246127	GONZALEZ RILOVA RAFAEL	2020	134.881
12143140	CASTRILLO DE BLAS JOSE	6723	67.149	12312754	GONZALEZ RODRIGUEZ RAFAEL	2363	5.400
45417436	CASTRILLO IGLESIAS JUAN CARLOS	1965	18.257	12975930	GONZALEZ ROJO EMILIANO	331	58.855
71239716	CASTRILLO PASCUAL AURELIO	6263	44.000	71245389	GONZALEZ TOVAR FELICIDAD	1449	7.400
45420278	CASTRO DEL CAMPO LUIS MANUEL	733	13.550	13067243	GONZALO DE BLAS ESTEBAN	1270	3.050
13047949	CASTRO SANZ RAFAEL	1632	96.171	12943334	GRANADO SANCHA MARIANO	4260	115.871
12943316	CEBRECOS ALDEA DEMETRIO	6232	181.750	A78373107	GRUPO OIL S.A.	4758	1.487.605
				71245400	GUIJARRO CARRASCO RAMON	3749	22.200

Contrib.	Expediente/ Embargo	Importe/ Principal
	GUTIERREZ CEBRECO MARIA CRISTINA	7872 91.454
45421957	GUTIERREZ DE LA FUENTE JOSE RAUL	5938 114.488
13087683	GUTIERREZ MARTINEZ EDUARDO	1913 65.647
13104737	HERAS DE LA CAL M. LUZ DE LAS	7208 83.409
	HNOS. HOLGUERAS SRC.	2329 12.480
	HERNAN GARCIA FLOR	295 2.200
45418188	HERNANDEZ BORJA SALVADOR	2695 134.442
71255185	HERNANDEZ HERNANDEZ CARMEN	2140 93.337
45571560	HERNANDEZ HERNANDEZ M. CARMEN	4722 57.044
45419920	HERNANDO LOPEZ FERNANDO	5287 28.640
72867445	HERNANDO RINCON ANTONIO	1538 48.330
13020827	HERNANDO RUBIO HONORIO	92 324.463
35056659	HERRERA FERNANDEZ JULIO	1255 3.050
13018229	HERRERO CAMARA CELERINO	2547 3.050
12939057	HERRERO RICA FRANCISCA	4050 5.000
71250704	HERVAS ALVAREZ JOSE LUIS	3040 15.300
	3365664 HOLGUERAS GONZALEZ FRANCISCO	161 78.007
13089503	HONTORIA ANDRES M. PILAR	1303 91.191
13131046	HONTORIA ANDRES PEDRO	4686 57.044
45415906	HUEDO CANTOS LUIS JAVIER	1372 56.755
13055101	HUERTA BAJO IRINEO	16 61.172
45419124	IBEAS MIGUEL FCO. JAVIER	7066 29.682
A60069309	IGRODIS S.A.	7552 2.172.624
45419126	INFANTE SIERRA ALFONSO	8155 74.956
A09245978	INOXDUERO S.A.L.	8192 73.987
B09121823	INST. ELECTRICAS GAMAR S.L.	292 36.100
B09222258	INVERSIONES SANTO DOMINGO S.L.	5839 92.873
	IZAHE S.A.	7884 134.544
13074406	IZQUIERDO BROGERAS FELIX	4501 6.000
13069279	IZQUIERDO CASADO EMILIANO	2990 11.400
3333645	IZQUIERDO MIGUEL ANTONINO	160 27.789
B09269424	J. J. TRANSPORTES URGENTES S.L.	5308 90.154
45418025	JIMENEZ BARRUL TERESA	1969 124.888
12946848	JIMENEZ JIMENEZ MIGUEL	571 19.635
45417406	JIMENEZ SALAZAR RAQUEL	2743 53.650
B09291386	JOLMA ARANDA, S.L.	8194 72.709
71256815	JORGE SANTOS MIGUEL ANGEL	1098 21.250
12878247	JUAREZ MARTINEZ FRANCISCA	3590 7.300
51370050	KHALED AHMAD JHUSSEIN	4294 19.500
A09006925	LAER S.A.	7629 195.135
13927880	LIAÑO TERAN SOCORRO	7670 55.888
12943682	LOPEZ ANGULO FRANCISCO	8590 52.141
13099843	LOPEZ BALBAS JESUS M.	5155 39.959
9791466	LOPEZ REBOLLO TRINIDAD	8409 7.510
A09110008	MANUFACTURAS EUROTETIL, S.A.	7675 986.392
12943981	MARTIN BLANCO PEDRO	560 93.543
71239744	MARTINEZ AGUERA MANUEL	7839 2.205
	MARTINEZ ZABALA TOMAS	7843 6.659
	MENCIA EUSTASIO	7593 7.391
45419948	MUÑOZ BALLESTEROS ARGIMIRO	8157 64.578
A2872237	NERSA	7860 1.186.270
71258045	OLMOS SANZ DIONISIO	5734 512.162
13060908	ORTEGA DOMINGO ANTONIO	7626 15.765
	ORTEGA DOMINGO FELIX	7609 945
70231690	PECHARROMAN DE LA FUENTE JUSTO	7623 45.373
51566071	PIZARRO RUIZ JESUS	641 19.662
36481	RECIO ILLERA FELIX	3543 58.883

Contrib.	Expediente/ Embargo	Importe/ Principal
B09283623	RIBERVISION, S.L.	7676 96.277
12948066	ROBLES GARCIA PILAR	7601 3.566
12944885	ROJO ROJO JOSE	3915 197.797
13100339	SACRISTAN LOPEZ REGINO	8570 22.899
986009	SALAZAR MUÑOZ ANTONIO	527 43.740
71257608	SANCHO AGUERA LUIS CARLOS	8620 31.561
13101372	SANZ GAYUBO M. VIÑAS	1922 37.359
	SANZ RUFINA	7632 18.128
B09296658	SERDIHA ARANDA, S.L.	8195 82.598
B9113200	SUMINISTRO IFERSA, S.L.	7351 234.781
B09306507	URATUBO ARANDA SL	7680 98.635
12943296	VELAZQUEZ ESTEFANIA JOSE MARIA	5185 18.987
13023935	VICARIO ABEJON RUFINO	7602 998

Aranda de Duero, a 29 de junio de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200106136/6156. — 68.685

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Por la Fundación Conde Fernán Armentález, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de planta de envasado de productos hortícolas, línea artesanal, en Camino Lantadilla, sin número, en el polígono industrial de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Melgar de Fernamental, 3 de julio de 2001. — La Alcaldesa, Montserrat Aparicio Aguayo.

200106142/6157. — 6.000

Junta Vecinal de Quintanalaranco

De acuerdo con lo que determina el artículo 109 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1392/86, de 13 de junio; el número 5 del acuerdo aprobado por R.D. 3532/1981, de 29 de diciembre; y Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, esta Junta Vecinal se halla tramitando expediente a efectos de obtener de la Excm. Diputación Provincial la pertinente autorización para la enajenación de los siguientes bienes patrimoniales o de propios, cuyo valor es superior al 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual.

1. - Casa sita en la Calle Mayor, 4, del pueblo de Quintanalaranco, perteneciente al municipio de Belorado.

Tiene carácter de propios o patrimonial.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 9 de la Norma 1.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial, dicho expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Quintanalaranco, a 2 de julio de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Angel García López.

200106113/6158. — 6.000

Ayuntamiento de Fuentespina

En sesión plenaria de fecha 30 de marzo de 2001, se aprobó el proyecto global de «Ampliación de Frontón a Pabellón Polideportivo», redactado por el Arquitecto D. Miguel Angel Martín González y por importe de 74.803.609 pesetas.

Se expone a información pública durante quince días para posibles reclamaciones.

Fuentespina, a 27 de junio de 2001. — El Alcalde, Segundo Monzón Miguel.

200106187/6161. — 6.000

Ayuntamiento de Cogollos

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2001, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en su apartado 2.º.

En el supuesto de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cogollos, a 26 de junio de 2001. — La Alcaldesa, Julita Alvarez Alonso.

200106179/6162. — 6.000

Con fecha 26 de junio de 2001, en Pleno ordinario, con asistencia de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, entre otros acuerdos, se adoptó el que sigue:

Solicitud de préstamo de la Caja de Cooperación de la Diputación Provincial de Burgos:

Importe: 15.000.000 de pesetas.

Amortización: 10 anualidades.

Interés: 3%.

Destino: Obras de captación de pozo y ampliación de la red de abastecimiento de agua y saneamiento y E.D.A.R., incluidas en el P.O.L. 2001.

Ingresos afectados: Cantidades recibidas a través de la Delegación de Hacienda e Impuestos de Urbana, Rústica, I.A.E. e I.V.T.M.

A tenor de lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de un mes para el examen y presentación de reclamaciones si las hubiere.

Transcurrido el mismo sin presentarse reclamación alguna se considerará aprobado definitivamente.

En Cogollos, a 26 de junio de 2001. — La Alcaldesa, Julita Alvarez Alonso.

200106180/6163. — 6.000

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Habiendo sido aprobados por esta Corporación los padrones de los siguientes impuestos y precios públicos municipales del año 2001: Impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica, recogida de basuras domiciliarias, pastos comunales, y abastecimiento de aguas. Se exponen los mismos

al público para su examen y presentación de reclamaciones por espacio de treinta días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se notifica a todos los interesados que el período de ingreso voluntario de los impuestos y precios públicos municipales del año 2001, finaliza el 31 de agosto de 2001.

Huerta de Arriba, a 26 de junio de 2001. — El Alcalde, Angel Sainz.

200106104/6164. — 6.000

Ayuntamiento de Valle de Sedano

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12-06-2001, el proyecto de obras para la localidad de Sedano, denominado «Saneamiento 3.ª Fase», redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de 21.140.879 pesetas, se expone al público en Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles para su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Sedano, a 18 de junio de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200106079/6165. — 6.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 2000.

El período para su examen con todos los documentos y justificantes que las forman será de quince días hábiles durante los cuales y ocho más se admitirán los reparos u observaciones que se consideren oportunos.

En Sedano, a 11 de junio de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200106080/6166. — 6.000

Aprobación inicial del presupuesto de 2001

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9/06/2001, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal, su presupuesto anual para el ejercicio de 2001, cuyo estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 144.186.022 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Sedano, a 11 junio de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200106081/6167. — 6.000

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Pliego de condiciones arrendamiento «Casa del Médico»

Resumen del pliego de condiciones que regirá la subasta del arrendamiento del edificio municipal, propiedad del Ayuntamiento, denominada «Casa del Médico», la cual consta de un inmueble de dos plantas y dos espacios destinados a jardines, de esta localidad de Pinilla de los Barruecos. Se expone al público por ocho días hábiles a efecto de posibles reclamaciones.

1. Objeto de subasta: La presente subasta tiene por objeto el arrendamiento mediante subasta del edificio municipal denominada «Casa del Médico», la cual consta de un inmueble de dos

plantas y dos espacios destinados a jardines; en el estado en que se encuentra en la actualidad no tiene muebles (lleva sin ocuparse aproximadamente seis años).

2. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

3. Tipo de licitación: El tipo de licitación se establece en trescientas sesenta mil pesetas (360.000 pesetas), mejorables al alza.

4. Vigencia del contrato: Será de un año, prorrogable por cinco años, a contar desde la fecha del arrendamiento, y hasta un máximo de diez años (siendo que la posibilidad del período del arriendo de 10 años, es debido a las reparaciones e inversiones que hay que realizar, para poder habilitar la casa y poder vivir en ella). El contrato podrá ser prorrogado; siempre que así se acuerde por ambas partes, o si no es denunciado y suspendido por cualquiera de las partes unilateralmente, con un mes de anticipo a la finalización de la fecha del contrato inicial. Lo cual podrá hacerse por los motivos determinados legalmente, y por falta de pago de las mensualidades, por ejercer actividad distinta a la de vivienda, por no cuidar de la vivienda y no realizar mantenimiento o un mal uso de la misma, etc.

5. Pago: El pago de la cantidad, por la que se adjudica la subasta, se realizará: a la firma del contrato, la primera mensualidad; el resto se pagará a mes vencido.

6. Publicidad: El pliego de cláusulas administrativas, se expone al público durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio a efecto de posibles reclamaciones.

7. Garantías: Provisional para participar en la subasta del 2% sobre el tipo de licitación: 9.600 pesetas. La fianza definitiva será del 10% sobre el precio de adjudicación (aproximadamente la primera mensualidad).

8. Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará durante los quince días naturales, contados a partir del primer día hábil siguiente a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la proposición habrá de incluirse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente.

- Declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no incluirse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, para contratar con la administración.

- Documento en el que se acredite haber constituido la fianza.

9. Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al del plazo para la presentación de proposiciones, en el salón de la Casa Consistorial.

10. Modelo de proposición: Las proposiciones, se entregarán en la Alcaldía o Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado y conforme al siguiente modelo:

D., mayor de edad, con DNI/NIF, vecino de en calle provincia, en nombre propio o representación de (que acredite suficientemente); enterado de la convocatoria, anunciada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia N.º, de fecha, sobre arrendamiento de la denominada «Casa del Médico» de esta localidad de Pinilla de los Barruecos. Declaro conocer y aceptar el pliego de condiciones particulares, en su totalidad, así como el resto del expediente, para la subasta de la denominada «Casa del Médico», inmueble de dos plantas y dos espacios destinados a jardines de la localidad de Pinilla de los Barruecos. Me comprometo al arrendamiento, por el cual ofrezco voluntaria y libremente la cantidad de pesetas anuales (número y letra).

Declaro igualmente y bajo mi responsabilidad, no encontrarme en ninguna de las causas de incompatibilidad, previstas en la Ley.

Lugar, fecha y firma.

Se aclara que existen dos «cláusulas o condiciones especiales» en el Pliego de Condiciones.

Lo que así se da en Pinilla de los Barruecos, a 20 de junio de 2001. — El Alcalde, P.O. (ilegible).

200106240/6184. — 25.080

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 2 de mayo de 2001, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante subasta, por procedimiento abierto de cuatro parcelas urbanas resultantes del proyecto de actuación y reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 1 de Barbadillo del Mercado propiedad del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, se expone al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones. Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto en que se formulen reclamaciones contra el mismo o en el caso en que no se contara, el día de la celebración de la subasta, con la preceptiva autorización de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, conforme a lo siguiente:

Objeto: Constituye el objeto del contrato la enajenación mediante subasta de cuatro parcelas urbanas, propiedad del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, y libres de cargas y gravámenes, para edificar en el paraje denominado Los Quiñones, con la descripción siguiente y con sujeción a las prescripciones del pliego de condiciones económico-administrativas:

- Finca 7.1 del PAU Los Quiñones, de 945,73 metros cuadrados. Linda norte, sur y oeste, con vial y este con parcela 7.2. Valoración: 2.837.190 pesetas.

- Finca 7.2 del PAU Los Quiñones, de 945,73 metros cuadrados. Linda norte y sur, con vial; este, con parcela 7.3 y oeste, con parcela 7.1. Valoración: 2.837.190 pesetas.

- Finca 7.3 del PAU Los Quiñones, de 945,73 metros cuadrados. Linda norte y sur, con vial; este, con parcela 7.4 y oeste, con parcela 7.2. Valoración: 2.837.190 pesetas.

- Finca 5.8 del PAU Los Quiñones, de 1.004,09 metros cuadrados. Linda norte y este, con vial; sur, con parcela urbana de Andrea del Alamo y oeste, con parcela n.º 5.7. Valoración: 3.012.270.

Tipo de licitación: El que figura en la cláusula primera del presente pliego de condiciones, sin que se admitan plicas por importe inferior a la valoración citada.

Garantías: La fianza provisional para participar en la subasta se fija en el 5% del precio de licitación. Caso de pujar por diferentes parcelas, deberá depositarse el 5% de la que tenga mayor valoración. La fianza definitiva será del 10% del importe de adjudicación. Se procederá a la devolución de la fianza definitiva a la firma del contrato administrativo de compraventa.

Exposición del expediente y pliego de condiciones: De manifiesto en Secretaría en horario de atención al público, lunes de 12 a 15 horas y miércoles de 19 a 21 horas. Se advierte la existencia de condiciones especiales y de urbanismo.

Lugar y fecha de la subasta. La apertura de plicas tendrá lugar el miércoles día 1 de agosto de 2001 a las diecinueve horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado.

En ningún caso se procederá a la celebración de una segunda subasta; si la primera quedara desierta, se esperará a un mejor momento para volver a sacar a subasta las fincas no adjudicadas.

Presentación de proposiciones: En Secretaría Municipal los lunes de 12 a 15 horas, y los miércoles de 17 a 20 horas, durante el plazo de trece días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Modelo de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto, para la enajenación de fincas de propiedad municipal, sitas en el paraje Los Quiñones».

Dentro de este sobre mayor se contendrá dos sobre A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior.

1. — El sobre A se titulará «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada» y contendrá los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Escritura de poder legalizada, si se actúa en poder de otra persona.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

2. — El sobre B se titulará «Oferta Económica», con el siguiente modelo:

D., mayor de edad, con D.N.I. y domicilio a efectos de notificaciones en calle n.º localidad provincia Código postal teléfono, en nombre propio o en representación de (que acredito mediante poder bastante);

Manifiesto que:

Enterado del Pliego de Condiciones y demás documentación del expediente para contratar mediante subasta pública la compra de una parcela urbana para la construcción de vivienda, propiedad del Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado, ubicadas en el paraje denominado «Los Quiñones», me comprometo a cumplirlo en su totalidad y ofrezco:

La cantidad de pesetas (en letra y número) por la Finca n.º de superficie linderos

La cantidad de pesetas (en letra y número) por la Finca n.º de superficie linderos

La cantidad de pesetas (en letra y número) por la Finca n.º de superficie linderos

La cantidad de pesetas (en letra y número) por la Finca n.º de superficie linderos

Y declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fecha y firma del licitador.

En Barbadillo del Mercado, a 25 de junio de 2001. — El Alcalde, Daniel González del Alamo.

200106114/6183. — 30.400

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PATRIMONIO

Adoptado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2001, acuerdo de cesión gratuita al municipio de Tubilla del Agua (Burgos), del inmueble sito en la calle del Pozo, número 21, de la citada localidad, al objeto de destinar dicho inmueble a usos o fines de interés social; queda expuesto al público el expediente tramitado,

en la Sección de Patrimonio de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1.f), del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio.

Burgos, a 28 de junio de 2001. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario, José María Manero Frías.

200106246/6170. — 3.000

Anuncio de licitación

1. — Entidad adjudicadora: Excm. Diputación Provincial de Burgos, Sección de Patrimonio. Paseo del Espolón, número 34. 09003 Burgos. C.I.F. P-0900000-A. Teléfono 947 25 86 32. Telefax: 947 20 07 50.

2. — Objeto del contrato: Es la enajenación, mediante subasta pública, de la parcela 13.U.E.1, de la calle Juan de Austria, n.º 21, de Burgos.

3. — Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. — Presupuesto base de licitación: 347.776.720 pesetas.

5. — Garantía provisional: 6.955.534 pesetas, correspondiente al 2% del tipo de licitación.

6. — Obtención de documentación: Ver punto 1.

— Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

— Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

7. — Presentación de ofertas: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Sección de Patrimonio del Palacio Provincial, cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

— Documentación a presentar: Ver pliego.

— Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. — Apertura de ofertas: Tendrá lugar a las 12 horas del sexto día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio. Si dicho día coincidiera en sábado, se entenderá prorrogado al día hábil inmediato.

9. — Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. — Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 28 de junio de 2001. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200106245/6169. — 6.840



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS